

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA MARÍA DE LOS REYES EN SEVILLA.

I. OBJETO DE LOS TRABAJOS. FASES.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.

3. NORMATIVA.

4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES-AS.

5. BASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

- 5.1. Programa funcional.
- 5.2. Criterios generales.
- 5.3 Criterios particulares.

6. REDACCIÓN DEL PROYECTO.

- 6.1. Estudios y documentos complementarios.
- 6.2. Documentos del proyecto. Estructura del contenido.
- 6.3. Proyectos Básicos.
- 6.4. Proyectos modificados.
- 6.5. Documentación para participación y difusión.

7. NORMAS DE PRESENTACIÓN.

- 7.1. Presentación de proyectos.
- 7.2. Documentación para difusión.
- 7.3. Otros documentos.

8. DIRECCIÓN FACULTATIVA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- 8.1. Obligaciones propias de la dirección de obras.
- 8.2. Obligaciones propias de la dirección de ejecución de obras.
- 8.3. Responsabilidades.

9. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA.

10. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

- 10.1. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- 10.2. Facultades del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- 10.3. Responsabilidades como Coordinador de Seguridad y Salud.
- 10.4. Comienzo de los trabajos como Coordinador de Seguridad y Salud.



FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 1/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.5. Plan de Seguridad y Salud.

10.6. Libro de Incidencias.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

12. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

13. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

15. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

16. SUBCONTRATACIÓN.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

19. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

20. ACTUACIONES Y REQUISITOS BIM.

ANEXO I: COMPONENTES DEL EQUIPO PROFESIONAL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

ANEXO III: PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

ANEXO IV: PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 2/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. OBJETO DE LOS TRABAJOS. FASES.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) tiene por objeto definir la organización, contenido, desarrollo y características técnicas de los trabajos a desarrollar por el equipo adjudicatario del contrato de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, y Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan. Asimismo, deberá elaborarse toda la documentación necesaria relativa a las autorizaciones que sean preceptivas, así como a los procesos de participación ciudadana y difusión, en su caso.

Los trabajos contemplados en el presente PPTP se realizarán en distintas fases, conforme a las siguientes etapas:

- Redacción de todos los documentos técnicos y coordinación de los estudios necesarios, previos al comienzo de ejecución de las obras.
- Dirección Facultativa, durante la ejecución de las obras.
- Asistencia técnica y elaboración de documentación de la actuación, una vez finalizadas las obras.

Las actividades a desarrollar y tareas a realizar en cada fase se describen y enumeran en el presente documento (PPTP), en las Bases del Concurso, y en el Dossier Técnico de la Licitación.

Las citadas tres fases o etapas principales pueden subdividirse también en otras fases o etapas parciales. La duración de cada una se establece en el correspondiente apartado y dependerá de la duración de las obras, y de la oferta y compromisos del adjudicatario.

Se ejecutarán todos los trabajos conforme establece la normativa de obligado cumplimiento que es de aplicación para el expediente administrativo, y en especial atendiendo lo previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, la Ley de Contratos del Sector Público, y al resto de documentos que rigen la ejecución del contrato.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS.

El ámbito de actuación de los trabajos queda definido en el documento de las Bases del Concurso, en el Dossier Técnico, donde se describe el correspondiente inmueble y su espacio anexo. El objeto del contrato y los trabajos a licitar comprenden la elaboración, o coordinación, supervisión y seguimiento, del estudio geotécnico, la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud, y la dirección facultativa (dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud) de las obras de Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa María de los Reyes en Sevilla.

La procedencia y necesidad de la presente actuación figura incluida en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, impulsado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la actualidad Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 3/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El ámbito de la contratación regulada por el presente Pliego abarcará, en la fase de redacción de proyecto, la definición total de las obras a realizar como actuación acogida al Programa de Rehabilitación de Patrimonio de Interés Arquitectónico de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como la redacción del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud y la elaboración de toda la documentación necesaria relativa a las consultas, autorizaciones, registros y legalizaciones y otras actividades de asesoramiento y difusión que sean preceptivas.

Así, el proyecto técnico ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas, para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración contratante, así como las obras necesarias para su correcta y suficiente conexión con las infraestructuras y servicios públicos existentes.

Además de lo anterior, los trabajos encomendados en esta fase incluyen:

- La recogida de datos y elaboración de cuantos estudios y documentos sean precisos para la redacción del proyecto (revisión y actualización de la cartografía y del levantamiento topográfico y arquitectónico del conjunto, la recopilación actualizada de la información urbanística y patrimonial, y de la información actualizada de todas las infraestructuras existentes y las necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto a rehabilitar, etc).
- Elaboración de cuantos documentos complementarios sean necesarios para la tramitación administrativa del proyecto: obtención de la conformidad de las compañías suministradoras y, en su caso, estudio de alegaciones, y elaboración del texto refundido del mismo, etc.
- El equipo redactor asume la realización de la comprobación del replanteo previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras, según lo dispuesto a estos efectos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El equipo adjudicatario, redactor del proyecto, se obliga con carácter contractual a colaborar con la Administración en la definición de las actuaciones de participación y difusión encaminadas a la definición de la intervención en el ámbito de la actuación.

En la fase de obras, abarcará la correcta dirección facultativa y coordinación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras definidas en el proyecto redactado y aprobado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y, en su caso, la colaboración en los procesos de participación y difusión, conforme a lo indicado anteriormente.

El equipo adjudicatario deberá resolver todas las circunstancias que se presenten durante la ejecución de las obras, y elaborar en ambas fases la documentación necesaria relativa a las consultas, autorizaciones, registros y legalizaciones que sean precisas, así como la necesaria para los procesos de participación ciudadana y difusión determinados por la Administración, cuando proceda.

En los procesos de difusión y participación ciudadana, en su caso, en la fase de proyecto, el equipo adjudicatario procederá a la elaboración de la documentación de apoyo necesaria así como el procesamiento posterior de los datos obtenidos, la extracción de conclusiones y cuando proceda, la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto. Igualmente durante la ejecución del contrato y durante el tiempo establecido en la oferta del adjudicatario, y en el correspondiente contrato, tras la finalización de las obras, el equipo adjudicatario estará obligado a la preparación y exposición, en su caso, de la siguiente documentación que cumplirá las especificaciones técnicas contenidas en los puntos 6.5 y 19 de este PPTP.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 4/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 1) Para la participación en los actos de divulgación organizados por la Consejería como Conferencias, charlas, mesas redondas o equivalentes, en:
 - a) Redacción de Informe de Síntesis de la actuación.
 - b) Preparación de documentación gráfica (diapositivas, power point o similar) que ilustre la explicación de la actuación llevada a cabo.
 - c) Impartición de charlas en que se explique la transformación realizada en el edificio y en sus espacios exteriores vinculados mediante la aportación de las imágenes y documentación gráfica reseñada en b) (fotografías y planos anteriores y posteriores a la intervención), siguiendo las normas de publicidad e información de los trabajos indicadas en este PPTP.
 - d) Los gastos de desplazamiento para la impartición de la conferencia, charla, mesa redonda o similar correrán a cargo del adjudicatario.
- 2) Para la colaboración en la edición de los folletos divulgativos de la actuación, la aportación de los textos resúmenes descriptivos de la intervención llevada a cabo y la aportación de la documentación gráfica necesaria.

3. NORMATIVA.

Además de lo dispuesto en las Bases del Concurso y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PP-TP), los trabajos estarán sujetos en su caso, a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato:

- a) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.
- d) Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores, como el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, entre otros.
- e) Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- f) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- g) Normativa sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, tanto estatal como autonómica.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 5/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- h) Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y en concreto la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía; el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden de 9 de enero de 2012, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- i) Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.
- j) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- k) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- l) Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- m) Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- n) Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- o) Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- p) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
- q) Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- r) Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Orden de 7 de mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica, para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, BOJA nº 51, de 15 de mayo de

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 6/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1993), excepto los art. 2.1.7, 2.1.10 y 2.7.2, así como cualquier otra norma de redacción de proyectos promovida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que sea de aplicación.

- s) Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se dictan normas complementarias para el cálculo de los precios unitarios de los proyectos de obra de dicha Consejería.
- t) Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.
 - i. Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
 - ii. Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
 - iii. Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- u) Asimismo se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- v) Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y que por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.

En ningún caso podrá servir la enumeración de las anteriores normas para justificar el no cumplimiento de otras normas o disposiciones no citadas en esa relación, o la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

4. EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES-AS.

El equipo profesional mínimo que se requiere para la ejecución del contrato, así como los colaboradores necesarios para tal fin, son los indicados en las Bases del Concurso y definidos en el Anexo I de este Pliego.

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye, en su caso, al Proyectista y a la Dirección Facultativa de la obra (en adelante DF), y en especial las previstas en los artículos 10, 12, 13 y 17 de la citada Ley, así como, las previstas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que sean de aplicación.

5. BASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, la redacción de este documento técnico se realizará de acuerdo con el programa funcional y las determinaciones facilitadas en el Dossier Técnico del concurso así como con los módulos de coste especificados en las mismas, con las instrucciones y normativa de obligado cumplimiento y aquellas otras que le sean de aplicación por la naturaleza del proyecto, así co-

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 7/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mo con las directrices e instrucciones que sean dadas a través del Responsable del contrato designado, en su caso, por la Administración para las tareas de coordinación en la ejecución del mismo.

5.1. Programa funcional.

El proyecto se desarrollará en base al programa propuesto por la Consejería, de acuerdo con las disposiciones y directrices fijados para el cumplimiento del Programa de Rehabilitación del Patrimonio de Interés Arquitectónico de la Secretaría General de Vivienda.

En el documento denominado Dossier Técnico se incluye de manera detallada el programa funcional y de usos.

Se definirá y justificará la solución propuesta, asegurando el cumplimiento de la normativa y el programa de necesidades fijado, concretando especialmente los aspectos relativos a la consecución de un modelo urbano sostenible, la reactivación del sector urbano, accesibilidad, habitabilidad, eficiencia energética y del metabolismo urbano, mejora de la calidad del paisaje urbano, activación del inmueble y entorno urbano, viabilidad e innovación y, en su caso, los procesos de participación y difusión, y aquellos otros que sean marcados como objetivo por la Administración contratante.

5.2. Criterios generales.

El proyecto abarcará la definición completa de las obras, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, incluso las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro del ámbito de actuación objeto del trabajo, así como su conexión con las redes de servicios públicos, de tal manera que el conjunto de las obras proyectadas resulte suficiente para ser entregadas al uso general o al servicio al que se destinan.

El proyecto será redactado de modo que, de manera excepcional, permita a personas distintas del autor/a, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.

El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, habitabilidad, accesibilidad y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

En general, el equipo adjudicatario recabará y analizará toda la información sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que fueran necesarios y que, en su caso, deba cumplir, ejecutar o aportar el

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 8/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



equipo adjudicatario. En caso de divergencias para el desarrollo de los trabajos, el juicio de la Secretaría General de Vivienda, a través del Responsable del contrato, será inapelable.

El equipo adjudicatario, durante todo el proceso del trabajo, elaborará toda la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de intervención y ordenación, y canalizar las demandas a las mismas de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Preparará la documentación de apoyo para desarrollar los procesos de difusión y/o participación ciudadana que procedan. Asimismo, procederá al procesamiento de los datos obtenidos a través del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto.

En el caso de cofinanciación de la actuación con Fondos FEDER, deberán considerarse incluidas en el Presupuesto señalado en el proyecto en concepto de gastos generales la colocación del cartel de obra y la elaboración y colocación del cartel o placa permanente obligadas por las disposiciones legales vigentes.

5.3. Criterios particulares.

De manera detallada se describen y exponen en el Dossier Técnico la historia y la situación actual del edificio y las características de la intervención que se pretende realizar.

El objetivo del proyecto es la ejecución de las obras de **Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa María de los Reyes en Sevilla**. Se prestará especial atención al refuerzo de los valores patrimoniales, culturales, sociales, ambientales y paisajísticos, por lo que la justificación de las soluciones adoptadas incidirá de modo especial en la aplicación de los criterios de sensibilización ecológica y ambiental, habitabilidad, accesibilidad, adecuación funcional y espacial del edificio a los requerimientos funcionales y espaciales planteados, eficiencia energética, sostenibilidad de los recursos, integración paisajística del inmueble y a la conservación y recuperación de sus valores culturales y patrimoniales.

Se incorporarán los medios técnicos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el edificio.

En su concepción y diseño se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones que resulten de la legislación sectorial aplicable, así como las derivadas, en su caso, de la condición de BIC o entorno BIC.

Quedará claramente definido en el proyecto los objetivos de la intervención, la determinación de las zonas de actuación y el establecimiento del destino y el nivel de terminación de cada zona.

En el caso de que las redes generales de servicios urbanos hasta pie del ámbito de actuación no estuvieran ejecutadas, o fuese necesaria su modificación, el proyecto contemplará las intervenciones e infraestructuras imprescindibles para acometer la puesta en uso de los servicios básicos necesarios previstos, reflejando los trazados y datos básicos que figuren en los proyectos existentes, o en su defecto propondrá las características básicas que deberán tener esas infraestructuras, de acuerdo con las normas e instrucciones específicas recabadas por el equipo redactor de las compañías suministradoras.

Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el Programa de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondientes normativas de obligado cumplimiento.

Igualmente se incluirá un Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 9/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Director/a del equipo designará un responsable técnico que redactará el Estudio de Seguridad y Salud, según lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

Se establece como condición esencial que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra deberá ajustarse al módulo de repercusión establecido en las bases del concurso.

El PEM del proyecto no podrá superar el PEM previsto en las Bases del Concurso y en el Dossier Técnico. Su cálculo en el proyecto se realizará sobre la base de precios unitarios de mercado.

A la hora de establecer el plazo de ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de la intervención, evitando plazos demasiado cortos.

6. REDACCIÓN DEL PROYECTO.

En la redacción del proyecto se atenderá particularmente a lo establecido en los documentos de las Bases del Concurso y en el Dossier Técnico, teniendo especial consideración en la definición del estado previo al comienzo de las obras, estableciendo los puntos de partida, y los criterios y las bases de la actuación, analizando los condicionantes físicos y topográficos, urbanísticos, afecciones, servidumbres, etc, concretando el Programa Funcional y la definición de la solución a desarrollar.

El contenido será el necesario para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos informes y documentos complementarios sean preceptivos y precisos.

6.1. Estudios y documentos complementarios.

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), el equipo adjudicatario incorporará al proyecto cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, así como los informes, estudios y trabajos previos necesarios para la determinación del objeto del contrato, tales como estudios geotécnicos, históricos, arqueológicos, patológicos, topográficos, de impacto ambiental, presencia de especies protegidas, información urbanística, entorno, ensayos, etc, que permitan conocer los antecedentes y características del inmueble y su entorno, así como los condicionantes de partida que sean imprescindibles para la elaboración del proyecto.

También recabará de los Servicios Municipales y de las diferentes Compañías Suministradoras la información necesaria sobre el trazado y características de las redes de servicios (existentes y previstas), puntos de conexión, acometidas, y demás aspectos que puedan afectar al proyecto y a las obras, así como la conformidad, en su caso, a las actuaciones y soluciones previstas en el proyecto. El documento de proyecto incluirá los documentos necesarios correspondientes a estos servicios conformados siempre que sea posible por las compañías suministradoras.

El equipo adjudicatario deberá efectuar la comprobación de la realidad geométrica y física del ámbito de actuación revisando, actualizando y elaborando la cartografía del mismo y del entorno que sea necesaria para la redacción del Proyecto. El contenido, escala y detalles de esta cartografía serán la suficiente para su objeto e incluirá, además de los datos topográficos, información sobre las características físicas de las cons-

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 10/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trucciones o elementos estructurales que existan en el referido ámbito o le afecten, de la urbanización del entorno (calzadas, Acerados, mobiliario urbano, infraestructuras, aparcamientos, itinerarios peatonales y de tráfico rodado, etc), de la infraestructura o instalaciones subterráneas o aéreas existentes en el ámbito de actuación o su entorno, y en general toda la información sobre cuantos elementos puedan afectar al proyecto y ejecución de las obras.

6.2. Documentos del proyecto. Estructura del contenido.

El proyecto definirá la obra en su totalidad, debiendo incluir los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Su contenido será suficiente para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos documentos sean precisos.

En la confección del proyecto y definición del contenido de los documentos que lo integran, para los aspectos no contemplados en este Pliego se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los artículos 124 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como las determinaciones establecidas en el CTE y en las Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El contenido y estructura del proyecto se ajustará a la legislación vigente, y en todo lo que no se oponga a la legislación, se estructurará en los siguientes documentos:

- I. MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
- II. PLANOS.
- III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
- V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El contenido de estos documentos se organizará siguiendo la relación que a continuación define este Pliego, aunque el redactor/a podrá, en función de las características del proyecto aumentar o eliminar los apartados técnicos que considere.

I. MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Serán aspectos a considerar en la Memoria los económicos, sociales, administrativos, estéticos, paisajísticos, funcionales, urbanísticos, históricos, legales y técnicos. En la Memoria se deberá describir el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose todos los factores a tener en cuenta, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

La memoria, incorporará un índice y contendrá los siguientes apartados:

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 11/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.1. Memoria descriptiva.

A.- Agentes y Datos del Encargo.

- a) Datos de partida (Denominación del objeto del encargo, localidad, municipio, provincia, número de expediente, título del encargo,...)
- b) Definición de los objetivos de la intervención y clasificación de las obras.
- c) Datos del equipo redactor y otros técnicos colaboradores/as.
- d) Datos del organismo encargante.

B.- Información Previa

- a) Emplazamiento, ubicación y descripción detallada del inmueble y su entorno, incluyendo la situación geográfica, la descripción precisa del ámbito de actuación con expresión de las superficies, linderos y topografía, y la descripción general del entorno, así como los antecedentes, circunstancias, informes existentes y preceptivos, trámites o actuaciones anteriores de las cuales el proyecto pudiera estar afectado.
- b) Descripción general del estado actual incluyendo fotografías y la definición de los condicionantes geográficos, topográficos, geotécnicos y de características del suelo, construcciones existentes, patológicos, urbanísticos, ambientales, históricos, de dominio y servidumbres, de usos, y de movilidad y accesibilidad, y todos aquellos que puedan incidir en las obras a realizar.
- c) Descripción de los estudios previos y trabajos preparatorios necesarios para la realización del proyecto, tales como estudios: geotécnico, topográfico, histórico, arqueológicos, patológicos, de impacto ambiental, de presencia de especies protegidas, información urbanística, etc. Se limitará a la enumeración y breve descripción de los mismos, con manifestación expresa de que se cuenta con todos los estudios previos y se han realizado todos los trabajos preparatorios necesarios.
- d) Información de los servicios y las infraestructuras urbanas, y de las características del entorno y mobiliario urbano, reflejando las características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse y los pendientes de ejecutar, analizando las dificultades de acceso y/o de emplazamiento, los diferentes itinerarios existentes, los condicionantes de las acometidas de las instalaciones, electricidad, agua, alcantarillado, gas, telecomunicaciones y datos, etc. Presentando solicitud a las empresas suministradoras e incorporando su contestación.
- e) Descripción completa y precisa de las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, así como posibles afecciones y servidumbres. Se incluirá ficha justificativa de la adecuación del proyecto a las determinaciones del planeamiento previsto. En su caso, se describirán las afecciones, servidumbres, determinaciones de la legislación medioambiental, protección cultural o cualquier otra legislación que concierna al proyecto.
- f) Reportaje fotográfico complementario del ámbito de actuación y su entorno, prestando especial atención a los elementos que se vayan a alterar como consecuencia de la ejecución del proyecto, de forma que sea posible comparar los estados de antes y después de la intervención.
- g) Otros datos que se considere necesario reflejar.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 12/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C.- Descripción y justificación del proyecto.

a) Programa de necesidades a satisfacer e intervenciones a realizar en su caso. La memoria únicamente hará mención de las necesidades e intervenciones que son objeto del proyecto, absteniéndose de indicar aquéllos que queden fuera del alcance del mismo.

b) Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad en su caso, normas de las compañías suministradoras, funcionalidad, servidumbres y afecciones sectoriales, etc.

c) Descripción general de la actuación, definiendo la zona o zonas de actuación y fijando el objeto y alcance en cada una de ellas, superficies, accesos, evacuación, etc.

d) Descripción de los usos de las diferentes zonas y su relación con el entorno.

e) Justificación del proyecto y de la solución adoptada:

- Justificación de los criterios arquitectónicos, compositivos, históricos, sociales, funcionales, urbanísticos, técnicos y económicos que se han considerado.
- Justificación del cumplimiento del programa funcional y los criterios de intervención en relación con los objetivos a conseguir, incluyendo el estudio de viabilidad técnica y económica de la intervención en base a las nuevas condiciones, usos y necesidades previstas.
- Descripción de la metodología a utilizar y los parámetros que determinan las previsiones técnicas consideradas en los sistemas previstos en el proyecto.
- Conclusiones derivadas de los estudios previos indicados anteriormente.
- Cuadro de superficies y usos. Se definirá la superficie total del ámbito de la intervención y la superficie de ejecución de obras. Deben incluirse Cuadros con indicación de superficies útiles y construidas totales y por plantas, según usos, distinguiendo las superficies antes de la intervención y las resultantes después de la intervención.
- Descripción de las actuaciones necesarias, previas al comienzo de los trabajos, para garantizar la seguridad de las personas y la protección de los elementos de interés que lo requieran.
- Se indicará el índice de costo de las obras en concepto de PEM por unidad de superficie en €/m².
- Se deberá indicar, en su caso, el coste de las infraestructuras y el porcentaje que representa sobre el coste total de la obra en concepto de Presupuesto de ejecución material (PEM).

D.- Prestaciones de la intervención

Se indicarán las prestaciones resultantes de la intervención, y la adecuación del proyecto a las normas de obligado cumplimiento y de la observancia de las posibles servidumbres y afecciones sectoriales. Se establecerán las limitaciones de uso en su conjunto, y de cada una de sus instalaciones.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 13/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.2. Memoria constructiva.

A.- La Memoria Constructiva considerará los aspectos y justificaciones que procedan en la intervención relativos al cumplimiento de objetivos y la descripción de las soluciones adoptadas según el proceso de ejecución de cada uno de los distintos capítulos de las obras definidas en el proyecto, correspondientes a: Trabajos Previos, Demoliciones, Movimientos de tierra, Sustentación, Sistema Estructural, Sistema Envoltante, Sistema de Compartimentación, Sistemas de Acondicionamiento e Instalaciones, Sistema de Acabados, Sistema de Equipamientos y servicios, y Urbanización, según se define en el CTE.

Se describirán las soluciones adoptadas, detallando y justificando los materiales, los sistemas constructivos previstos y las instalaciones, así como los apeos, protecciones, andamios y demás medios auxiliares, indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear, sus características físicas y mecánicas, su comportamiento frente al fuego y al ruido; a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

En las instalaciones e infraestructuras se especificará el enlace, ubicación y características de las acometidas, y se justificará el cumplimiento de las Normas Municipales, sectoriales y de las Compañías suministradoras.

Se tendrá especial cuidado de no entrar en contradicción con lo previsto en planos, pliego y presupuesto, dado que el Reglamento de la Ley de Contratos establece el carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrán en cuenta que las características técnicas estén en consonancia con los criterios de intervención en el inmueble y garanticen una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

B.- En la Memoria de Cálculo se establecerá para cada sistema, los datos e hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y los procedimientos o métodos empleados para el mismo, así como las características de los materiales a emplear, ajustándose en cualquier caso a la normativa vigente en cada momento.

1.3. Documentación anexa a la memoria.

Anexo I.- Cumplimiento del CTE, de la normativa básica y medio ambiental.

Se deberá incluir en este anexo la justificación de forma exhaustiva, del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE y demás normativa que le fueran de aplicación en función de las características de la intervención, con la incorporación de los modelos y fichas que sean preceptivos, y en concreto los establecidos en la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como del resto de normativa obligatoria aplicable al proyecto; siendo necesario justificar pormenorizadamente aquellos casos en los que el equipo redactor considere que no es preceptiva la aplicación total o parcial de alguna de ellas.

a) Relación de normativa vigente aplicable al proyecto. Se concretarán única y exclusivamente las normas y disposiciones de obligado cumplimiento aplicables a las obras objeto del proyecto. La inclusión de este apartado podrá considerarse opcionalmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 14/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Justificación de las prestaciones por requisitos básicos, en relación con las exigencias básicas del CTE que sean de aplicación, con la incorporación de los documentos y fichas preceptivos.

c) Justificación del cumplimiento de la Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización (EHE, EAE, REBT, Alumbrado público, Eficiencia energética, etc).

d) Justificación del cumplimiento de la vigente normativa medioambiental, cuidando especialmente a la adopción de las medidas necesarias en caso de la existencia de especies protegidas.

e) Justificación del cumplimiento de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y en particular del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y en su caso, la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Anexo II.- Documentos administrativos

En este Anexo se incluirán:

- Declaración de que el proyecto se refiere a una obra completa, según lo establecido en los artículos 125 y 127 del RGLCAP (Anexo II).
- Propuesta de fórmula de revisión de precios, según lo establecido en los artículos 104 a 106 del RGLCAP y 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), o declaración de su no procedencia (Anexo III).
- Propuesta de Clasificación del Contratista, Categoría del Contrato, según lo establecido en los artículos 25, 26, 36 del RGLCAP, y 77 a 79 de la Ley 9/2017 (Anexo IV).
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra con previsión, en su caso, del tiempo y coste, según lo establecido en los artículos 132 del RGLCAP y 233 de la Ley 9/2017, incorporando diagrama de barras, en meses naturales, indicando los importes mensuales por capítulos y los importes acumulados. Se indicará la duración total de la obra.
- Estudio económico en el que se incluya la justificación de los precios adoptados incluidos los correspondientes al Programa o Plan de Control de Calidad, y la determinación del porcentaje de los costes indirectos a aplicar sobre los costes directos.
- Resumen económico del proyecto por capítulos, indicando el porcentaje que representa cada capítulo. En la elaboración del Presupuesto del Proyecto el Presupuesto de Ejecución Material se incrementará en un 19%, correspondiendo un 13% al concepto de Gastos Generales y un 6% al Beneficio Industrial. Además se aplicará a la suma de los anteriores conceptos el porcentaje vigente que corresponda al Impuesto del Valor Añadido (IVA).

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 15/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo III.- Documentos técnicos

En este anexo se incluirán únicamente los documentos técnicos aportados al proyecto que procedan, puesto que la valoración de estos documentos las realizará el equipo redactor en la memoria descriptiva y justificativa de la intervención.

1. Estudio Geotécnico y, en su caso, levantamiento topográfico.
2. Los documentos correspondientes a los estudios previos, trabajos preparatorios, informes preceptivos, e información técnica en general aportada al proyecto.
3. Justificación y Cálculos de cimentación, estructuras y de cada una de las instalaciones y demás elementos que procedan.
4. Memoria y cálculo de alumbrado público.
5. Justificación y cálculo del cumplimiento de eficiencia energética y el Certificado de calificación de eficiencia energética del edificio, y en su caso, de las instalaciones, requeridos por la normativa vigente.
6. Justificación del cumplimiento de protección contra incendios.
7. Estudio de impacto ambiental.
8. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, redactado según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
9. Programa de Control de Calidad, en el quedarán desglosados de modo diferenciado los importes de los controles, pruebas y ensayos, que vengan exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento, y de otra parte aquellos otros controles y ensayos que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento y estime oportuno recoger el autor/a del proyecto.
10. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, con descripción de los sistemas y previsiones técnicas considerados con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra, definiendo los cuidados, comprobaciones e inspecciones que deban realizarse, así como las limitaciones, precauciones y prohibiciones que han de tenerse en consideración.
11. La consulta realizada y la respuesta de los Servicios Públicos o Compañías Suministradoras a las actuaciones en las instalaciones e infraestructuras incluidas en proyecto (saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, alumbrado público, viario, telecomunicaciones, etc).
12. Otros documentos técnicos, que por las características de la intervención hayan de ser incorporados al proyecto.

Anexo IV.- Otros documentos

Se incluirán aquellos otros documentos resultantes de los procesos de participación ciudadana y difusión realizados con anterioridad a la redacción del proyecto, así como aquellos que considere conveniente incluir el equipo redactor del proyecto y no reseñados en los apartados anteriores.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 16/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. PLANOS

A.- Consideraciones generales.

- Se incluirán todos los planos de conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida. Los planos se realizarán en formato DIN normalizado.
- Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. Incluirán la escala gráfica.
- No reflejarán más obras que las que son objeto del proyecto.
- En todos ellos se incluirán las especificaciones, leyendas y aclaraciones suficientes para su correcta y completa interpretación. Se cuidará especialmente la coherencia con lo descrito en otros documentos del proyecto.
- Se identificarán claramente los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, descritos en el proyecto, acompañando la correspondiente leyenda.
- La escala de los planos, tanto generales como de detalles, deberá permitir definir con exactitud la propuesta realizada de forma claramente legible.
- Se incluirá el correspondiente Índice de Planos.

Los planos que se incluyan serán los necesarios en función de las características del proyecto y cuya lista no exhaustiva es la que sigue:

B.- Planos Generales

Ubicarán y delimitarán el ámbito de actuación sobre el que se actúa y el emplazamiento:

- Situación.
- Emplazamiento del edificio en el entorno próximo. Indicará el norte y servidumbres que le afecten y situará los puntos de acometida para los suministros, e infraestructuras existentes. Incluirá justificación urbanística, indicando alineaciones, retranqueos, superficies, etc.
- Plano topográfico. Plantas, rasantes y perfiles, acotados.
- Plano georreferenciado con delimitación y definición de superficies del ámbito de intervención.

C.- Planos de Estado Actual

Serán los necesarios para conocer la situación y los datos de partida de la intervención, centrándose de forma exhaustiva en la zona o zonas sobre las que se pretende actuar.

- Plantas, alzados, secciones y detalles descriptivos del estado actual.
- Planos de localización de las distintas actuaciones, describiendo las construcciones, instalaciones, mobiliario y elementos existentes en el ámbito de intervención así como la observancia de servidumbres y otras posibles afecciones.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 17/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Planos de elementos a demoler en su caso.
- Apeos y refuerzos necesarios, incluyendo detalles.
- Planos de localización de las medidas de protección a realizar con carácter previo.
- Planos de localización y urbanización con las condiciones de accesibilidad y movilidad del ámbito de intervención y su entorno, con definición de las medidas de protección a realizar, en su caso, con carácter previo.

D.- Planos de la Intervención

Planos Descriptivos del proyecto, compuestos por plantas, alzados y secciones:

- Planos de Trabajos Previos, demoliciones, desmontado o traslado de instalaciones e infraestructuras existentes, catas arqueológicas, replanteo de la obra, apeos y refuerzos necesarios, y sistemas de protección de elementos constructivos, decorativos o mobiliario.
- Planos de movimiento de tierras, con las secciones acotadas, tipos de suelo, replanteos, etc.
- Planos de red horizontal de saneamiento, drenajes y puesta a tierra, incluyendo detalles.
- Planos de Cimentación y Estructuras, incluyendo planos generales y de detalles, replanteos, despieces de armaduras y los cuadros de características técnicas de hormigones y aceros y cuadros de niveles de control.
- Planos de Cubiertas. Generales y de detalles.
- Planos de Albañilería acotados. Generales y de detalles.
- Planos de Instalaciones, incluyendo esquemas, planos generales y detalles DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES. En este apartado se incluirán los planos de seguridad contra incendios.
- Planos de Revestimientos y Acabados, incluyendo detalles.
- Planos de Carpintería y Cerrajería, incluyendo esquemas y detalles.
- Planos de Alzados y secciones generales, y detalles constructivos.
- Planos de Mobiliario, Decoración y Señalización, incluyendo planos de detalles necesarios.
- Planos de Accesibilidad (itinerarios accesibles y peatonales, escaleras, rampas, pasillos, elementos de señalización e información, mecanismos de accionamiento y control, aseos accesibles y sanitarios, puertas, infraestructuras, mobiliario urbano, etc).
- Planos con las determinaciones del Estudio de Gestión de residuos.
- Planos del Estudio de Seguridad y Salud.
- Planos de Urbanización, tanto generales como de detalles, donde queden definidos:
 - Ordenación general,

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 18/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La topografía y movimiento de tierras, incluyendo perfiles, secciones, replanteos y nivelación,
 - Las redes de infraestructuras e instalaciones,
 - La red viaria, firmes y pavimentación,
 - La obra civil,
 - El amueblamiento y decoración urbanos y señalización,
 - Jardinería, arbolado y forestación,
 - Alzados y secciones, detalles, etc
- Planos de Imagen: cuyo objeto es describir con minuciosidad las obras a ejecutar, mediante los dibujos, croquis, planos, etc. de “imagen final”, referidos al conjunto o a las partes que mejor representen el proyecto.

III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se hará la descripción de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan a la empresa constructora, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados, el proceso de ejecución y la recepción de las unidades de obra.

Se referirá específicamente a las obras objeto del proyecto, no debiendo contener consideraciones sobre unidades de obra no contempladas en el mismo. Deberá consignar expresamente las características que hayan de reunir los materiales a emplear, los ensayos a que deban someterse, las normas para elaboración de todas las unidades de obra y las precauciones a adoptar durante la ejecución.

Igualmente detallará la forma de medición y valoración de las distintas unidades de obra, y especificará las normas a las que han de someterse los materiales y la ejecución de las unidades de obra, así como las pruebas previas a la recepción.

A menos que el objeto de licitación lo exija, las especificaciones técnicas no mencionarán productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos de ejecución particulares que puedan favorecer o eliminar competidores. Cuando no sea posible ofrecer una descripción suficientemente precisa e inteligible, podrán indicarse, excepcionalmente, marcas, licencias o tipos, siempre que vayan acompañados de la mención «o equivalente».

En ningún caso contendrá el PPTP declaraciones o cláusula de carácter administrativo o económico.

En el Pliego de Prescripciones deberá venir especificado el orden de prelación de los documentos del Proyecto, que deberá ser a menos que el autor/a del proyecto justifique debidamente otro: Presupuesto y dentro de éste 1º definiciones y descripciones de precios unitarios, 2º de unidades del presupuesto, y 3º de partidas de mediciones, y seguidamente Planos y/o Pliego de prescripciones técnicas, según se fije en éste último, y finalmente Memoria.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 19/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se indicará el Pliego que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se precisará que todos los precios unitarios – aunque literalmente no conste así en su epígrafe – se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionando; estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios etc.

En relación con el Control de Calidad se precisara:

- a) Que en los precios recogidos en el proyecto se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos vengan exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
- b) La obligación de la empresa contratista de realizar aquellos otros controles y ensayos que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento y estime oportuno recoger el autor/a del proyecto hasta el 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Incluirá una descripción de los sistemas y previsiones técnicas con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra.

En el caso de las actuaciones cofinanciadas con el programa operativo FEDER, deberá incluirse en el PP-TP la obligación del contratista de la colocación del cartel de obra y la elaboración y colocación del cartel o placa permanente de información a la terminación de las obras, a efectos del cumplimiento de las condiciones de publicidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, considerándose incluidos a efectos de su valoración en los gastos generales de la obra.

El Pliego tendrá, en apartados claramente diferenciados, los siguientes contenidos mínimos:

1. CONDICIONES GENERALES
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
3. CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS
4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRAS
5. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS UNIDADES DE OBRAS
6. PLAN DE ENSAYOS Y VERIFICACIONES EN LAS OBRAS TERMINADAS

IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Se incluirá un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios, auxiliares y descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra deberá ajustarse al módulo de repercusión establecido en las bases del concurso. Este Presupuesto de Ejecución Material será el reflejado en el proyecto de ejecución, una vez supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 20/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Presupuesto de Ejecución Material incrementado en un 13% sobre el PEM en concepto de gastos generales y un 6% sobre el PEM de beneficio industrial, y el porcentaje del IVA correspondiente sobre la suma total de todos los conceptos enumerados anteriormente, servirá de base para la licitación de la obra.

Se integrarán en el documento de presupuesto los cuadros de precios:

- Básicos correspondientes a materiales, mano de obra y maquinaria que forman parte de los precios unitarios descompuestos.
- Auxiliares descompuestos.
- Unitarios descompuestos relativos a cada unidad de obra.

Se calculará el precio de cada una de las unidades de obra, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como suma de los costes directos e indirectos, sin incorporar en ningún caso el IVA.

La estructura de costes, cálculo de precios y criterios de descomposición y definición de epígrafes se adecuarán a las normas de aplicación y criterios seguidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, debiendo quedar justificados en el anexo correspondiente a la Memoria del proyecto.

El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud", que figurará como capítulo independiente, debiendo indicarse el porcentaje que representa el PEM del Estudio de Seguridad y Salud sobre el PEM del resto de la obra.

El Programa o Plan de Control de Calidad exigido por el artículo 3.1 del Decreto 67/2011, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y por el Código Técnico de la Edificación, debe incluir su correspondiente presupuesto. Éste se determinará independientemente del de obras, no formando parte del Presupuesto Base de Licitación, al objeto de su contratación, en su caso, por la Administración de manera independiente.

A.- Consideraciones generales.

Los capítulos del presupuesto se estructurarán conforme a este criterio y orden:

- Demoliciones y trabajos previos.
- Acondicionamiento de terrenos
- Cimentación
- Saneamiento
- Estructuras
- Albañilería
- Cubiertas
- Instalaciones, con los siguientes subcapítulos

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 21/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Climatización / Calefacción
- Electricidad
- Fontanería
- Comunicaciones
- Gases y licuados
- Electromecánicas
- De protección
- Salubridad
- Audiovisuales
- Otras instalaciones
- Aislamientos
- Revestimientos
- Carpintería y Cerrajería
- Vidriería
- Pinturas
- Equipamientos
- Varios
- Urbanización, la cual podrá desglosarse en los diferentes capítulos aquí reseñados
- Gestión de residuos
- Seguridad y Salud

Las mediciones y presupuesto constarán de los siguientes documentos:

a) Determinación de los costes indirectos de la obra

b) Cuadros de precios

- Cuadro de Precios Elementales
- Cuadro de Precios Auxiliares
- Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos

c) Mediciones y presupuesto

d) Resumen económico

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 22/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B.- Determinación de los costes indirectos de la obra.

- Los costes indirectos serán los definidos en el artículo 130 del RGLCAP.
- Se calculará en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra.
- El cálculo de este porcentaje será el resultado del cociente entre la suma de todos los gastos indirectos y la suma de todos los gastos directos, según los criterios y estructuras establecidos en la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA.
- Para el cálculo de los costes indirectos no se considerarán los costes de seguridad y salud, que deberán incorporarse al presupuesto en su capítulo correspondiente, salvo en las situaciones excepcionales en las que se desarrolle un básico en vez de un estudio de seguridad y salud completo.

C.- Cuadro de precios elementales.

El Cuadro de precios elementales estará formado por la relación de todos los precios sin IVA, de mano de obra, materiales y maquinaria, e incluirá en una segunda columna la cantidad necesaria para la obra de cada concepto.

- Los precios vendrán expresados con dos decimales.
- Se agruparán los precios de mano de obra, maquinaria y materiales por familias.
- Los precios serán acordes con el mercado teniendo en cuenta la ubicación y circunstancias de la obra.

D.- Cuadro de precios auxiliares.

Lo formarán los precios descompuestos de las distintas unidades auxiliares de obra, sin costes indirectos.

- Se ordenarán conforme a los capítulos del presupuesto.
- Los morteros y hormigones se considerarán como precios elementales cuando se suministren a la obra ya elaborados.
- Las unidades de obra que formen parte de unidades complejas se incluirán en el presente cuadro de precios auxiliares.
- El precio auxiliar final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición podrán considerarse tres decimales.

E.- Cuadro de precios unitarios descompuestos.

Todas las partidas que intervienen en el presupuesto, tendrán su Precio Unitario Descompuesto descrito de forma completa, de manera que queden precisadas y determinadas cualitativa y cuantitativamente todas las características técnicas importantes de cada unidad de obra.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 23/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Seguirán el orden de capítulos del presupuesto, y dentro de este se procurará seguir el orden del proceso constructivo.
- En el epígrafe de cada unitario se incluirá el criterio inequívoco de medición, en concordancia con el establecido en el PPTP.
- Incluirá la descomposición de los precios de las unidades simples y de las complejas.
- No se admitirán precios unitarios sin descomponer, ni partidas alzadas, ni precios unitarios funcionales, salvo en casos excepcionales.
- No se podrá hacer referencia a marcas, patentes, modelos o denominación de productos, los cuales habrán de especificarse por sus cualidades y características técnicas. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el producto a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal referencia si se acompaña de la frase “o equivalente”.
- Las unidades de obra se identificarán con el número del capítulo, número de orden dentro del capítulo, código y descripción abreviada.
- El cálculo de los precios de las distinta unidades de obra se determinará como suma de los costes directos y los costes indirectos.
- El precio unitario final se fijará con dos decimales, si bien en los resultados de cada línea de descomposición podrán considerarse tres decimales.
- El precio unitario final se expresara también en letra.

F.- Mediciones y presupuesto.

El documento “Mediciones” supondrá el desarrollo de las partidas de cada capítulo, mediante el desglose de su medición, que debe ser lo suficientemente detallado como para permitir su fácil comprobación y localización, incluyendo en las líneas de medición la leyenda y los comentarios necesarios.

- Las partidas de cada capítulo se numerarán por el orden correlativo en el que aparecen en el Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Los criterios de medición atenderán a los especificados en el precio unitario de cada partida, que se corresponderán con los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las magnitudes medidas tendrán una aproximación al menos de dos decimales, admitiéndose cualquier tipo de modelo estándar mecanizado.
- Se recomienda unificar en un solo impreso medición y valoración, añadiendo a la medición las columnas de “precio unitario” e “importe total” con dos decimales.

G.- Resumen económico

Contendrá el Resumen de Capítulos y el Resumen General del Presupuesto:

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 24/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El Resumen de Capítulos recogerá los importes totales de cada capítulo del presupuesto, totalizando por separado el "Presupuesto de Ejecución Material de la Obra" del "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud", que figurará como un capítulo independiente.
- El Resumen de Capítulos obtendrá asimismo el porcentaje que supone el "Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud", respecto del PEM del resto de la Obra.
- El Resumen General del Presupuesto obtendrá el Presupuesto Base de Licitación a partir de los presupuestos de ejecución material con inclusión de los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

A.- Consideraciones generales.

En su ordenación y presentación se observarán las prescripciones establecidas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, y las de estas normas.

El Estudio de Seguridad y Salud en cualquiera de las modalidades que se detallan, habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello, las previsiones recogidas en el Estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

En el caso de redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud, deberá justificarse la procedencia del mismo según las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

B.- Memoria del Estudio de Seguridad y Salud

Memoria. Incluirá los siguientes datos:

- Objeto del estudio, datos del encargo y del equipo redactor.
- Datos generales del proyecto y obra de referencia.
- Estado actual, con descripción de las edificaciones colindantes y servidumbres existentes.
- Injerencia con otras actividades en el ámbito de actuación o en sus cercanías, valorando sus interferencias y las medidas de seguridad a adoptar.
- Descripción de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse, así como número de personas trabajadoras igualmente previsto.
- Riesgos especiales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra. Identificación y relación de trabajos que los impliquen. Medidas preventivas y protecciones específicas. Valoración, en su caso, de su eficacia.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 25/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Identificación y relación de riesgos laborales, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra, cuyas causas puedan ser evitadas total o parcialmente en origen, y medidas técnicas para evitarlas.
- Identificación y relación de riesgos laborales cuyas causas no son evitables por medios técnicos, considerando los derivados del emplazamiento, de la organización y de la ejecución de la obra.
 - Definición y especificación concisa de las medidas preventivas y protecciones técnicas para controlarlos o reducirlos.
 - Valoración, en su caso, de la eficacia de dichas medidas y protecciones.
- Trabajos posteriores previsibles (mantenimiento, revisiones, conservación y reparaciones). Se reflejarán las previsiones, instrucciones e informaciones útiles para el desarrollo y ejecución en su día de los mismos con adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Prevención asistencial prevista en caso de accidente y descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo.
- Asimismo se incluirá la relación de los servicios de asistencia, sanitaria y de emergencias más cercanos, con indicación de su dirección y teléfono, para cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de la obra.

Anexos:

Se incluirán tanto los cálculos justificativos de los elementos que los requieran (apeos, apuntalamientos, etc.), como cualquier otro documento que justifique o complemente alguno de los aspectos de seguridad y salud tratados.

C.- Pliego de condiciones particulares del Estudio de Seguridad y Salud

Fijará los aspectos siguientes en apartados claramente diferenciados e identificados:

- Organización de la obra.
- Planificación del control y vigilancia de la seguridad y salud.
- Medios humanos encargados de la seguridad y vigilancia de la obra.
- Requisitos de homologación y responsabilidad exigibles a suministros o a subcontratas.
- Prescripciones de montaje y ejecución; fijaciones, apoyos, anclajes, distancias, cumplimiento, en su caso, de la ITC-AEM-2 sobre grúas torre desmontables en obra, etc.
- Prescripciones sobre la utilización, transporte y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Criterios de medición y de relación de documentos del estudio, que serán concordantes con los del conjunto de la obra.
- Establecimiento de referencias para los aspectos no contemplados en el pliego y relación de disposiciones legales aplicables.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 26/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



D.- Mediciones y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

Las mediciones y el presupuesto deberán contar con los correspondientes cuadros de precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos, concordantes con los del proyecto base. Los capítulos del Estudio de Seguridad y Salud se incluirán en el resumen de capítulos del proyecto de obra, donde se calculará el porcentaje que representa este respecto de la obra.

Las mediciones se estructuran en los siguientes subcapítulos:

- Locales para personal y servicios, excluidas las oficinas de obras.
- Protecciones colectivas
- Protecciones personales
- Personal de seguridad y mantenimiento
- Varios.

En mediciones no figurarán partidas alzadas ni alquiler mensual de instalaciones o servicios, ni tampoco los medios auxiliares propios de la ejecución de las diferentes unidades de obra.

A la hora de describir los precios unitarios de las unidades de seguridad y salud, que hayan de valorarse en función del plazo de ejecución de las obras, como son: casetas para higiene y bienestar, protecciones de andamiadas con toldos o mallas, seguimiento y control interno de la seguridad y salud, etc., en sus epígrafes, deberá indicarse: “para el tiempo de ejecución de las obras”.

E.- Planimetría del Estudio de Seguridad y Salud.

En planos quedará reflejado con precisión lo siguiente:

- Situación y emplazamiento.
- Ordenación general del recinto y asignación de áreas de usos específicos en la obra. (Acopios, descarga, ferralla, emplazamiento de grúas, etc.).
- Ubicación y distribución de los vallados, oficinas de obra, locales para personal, talleres y situación de maquinaria, áreas barridas por brazos de las grúas, etc.
- Instalaciones de almacenamiento, manejo y separación de residuos.
- Disposición de apuntalamientos y apeos.
- Disposición y detalles de andamios.
- Protecciones colectivas, en accesos, huecos, escaleras o desniveles.
- Instalaciones provisionales de obra (cuadro eléctrico, elevadores, etc.).
- Circulaciones funcionales, lucha contra incendios, aparcamientos, vías y salidas de emergencia; señalización y medidas de detección.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 27/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Detalles que complementen la definición de todas las instalaciones y medidas anteriormente enunciadas, así como las protecciones de tipo individual.
- Medidas preventivas para las personas ajenas a la obra, y fijación de los itinerarios provisionales.

6.3. Proyectos básicos.

El proyecto básico definirá los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: funcionales, formales, constructivos y económicos, con el objeto de proporcionar una imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto, debiendo fundamentar la viabilidad de la obra.

A efectos de la tramitación administrativa el Código Técnico de la Edificación prevé la posibilidad de redactar Proyectos Básicos. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.

La redacción del proyecto básico y su contenido se ajustarán a lo establecido en este Pliego, en el CTE, y en los artículos 121 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicables, así como en lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Su contenido y estructura se ajustará a la legislación vigente y, en todo lo que no se oponga a ella se estructurará en los siguientes documentos:

I. MEMORIA Y ANEXOS

II. PLANOS

III. PRESUPUESTO

IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El contenido de estos documentos se organizará siguiendo la relación que a continuación define este Pliego, aunque el equipo redactor podrá, en función de las características del proyecto aumentar o eliminar los apartados técnicos que considere.

I. MEMORIA Y ANEXOS

Será de carácter descriptivo y justificativo y contendrá los siguientes apartados citados y detallados anteriormente para el contenido de los proyectos:

1. Agentes y Datos del encargo: completo
2. Información previa: completo
3. Descripción y justificación del proyecto: Completo
4. Prestaciones de la intervención: completo

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 28/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Memoria constructiva: Se describirán los sistemas constructivos previstos y las instalaciones previas al cálculo que puedan condicionar a las plantas y secciones generales de distribución y cubiertas y que permitan obtener autorizaciones administrativas y/o licencia.

Se indicarán las características del suelo (como fase inicial del estudio geotécnico o por reconocimiento visual del terreno, por las cimentaciones próximas, etc) como justificación de la tipología de cimentación planteada y de la excavación prevista a realizar. Según el DB-C 3.1 el estudio geotécnico no es exigible en esta fase, pero podrá aportarse si se dispone de él.

6. Cumplimiento del C.T.E. y de la Normativa Básica y de Medio Ambiente: En cuanto dicha normativa condicione la propuesta o los plazos de ejecución,

Se incluirá como mínimo la justificación del cumplimiento del CTE a través de aquellas secciones de los diferentes Documentos Básicos (DB) que inciden directamente en el diseño, concretamente:

- SI (Seguridad en caso de incendio): Recorridos de evacuación, anchos de escaleras, pasillos y puertas. Vestíbulos de independencia, instalaciones contra incendios, Intervención de los bomberos, Condiciones de accesibilidad, etc.
- SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad): protección de huecos, escaleras, rampas, condiciones de accesibilidad, etc.
- HS (Salubridad): calidad del aire interior, recogida y evacuación de residuos, etc.

Se justificará así mismo el cumplimiento de otras normas de carácter local o autonómico sobre protección contra incendios y accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

7. Declaración de Obra Completa en el sentido exigido por el artículo 125 del RGLCAP.

8. Resumen económico.

Cuando el proyecto básico responda a circunstancias de complejidad, la Memoria incluirá asimismo el Estudio relativo a la posible descomposición del Proyecto básico en proyectos parciales, señalando etapas, plazos previstos y presupuestos de cada uno.

II. PLANOS

Se tendrán en cuenta las consideraciones generales expresadas en el punto 6.2. de este Pliego.

Se entregarán los planos correspondientes a “Planos Generales” y “Planos de Estado Actual”. De los Planos relacionados en el apartado 6.2 como “Planos de la Intervención” se integrarán en el proyecto básico los siguientes:

- Planos de trabajos previos, demoliciones y desmontado de instalaciones y demás elementos.
- Planos de Plantas de distribución y de cubiertas acotados y amueblados con indicación de las superficies útiles y construidas.
- Planos de Plantas, alzados y secciones acotados con definición de rasantes generales.
- Planos de Accesibilidad.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 29/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Planos de Seguridad contra Incendios que expresen como mínimo:
 - Las condiciones de intervención de bomberos y evacuación exterior del edificio
 - Compartimentación del edificio
 - Evacuación
- Planos de Instalaciones previos al cálculo de la instalación, que definan la distribución en planta y sección de los distintos sistemas de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad e iluminación, alumbrado público, ventilación y climatización, gas, telecomunicaciones, etc, de forma que permitan obtener autorizaciones administrativas y/o licencia.
- Planos de Urbanización que contengan como mínimo:
 - Ordenación general en planta y secciones con definición de rasantes generales
 - Red viaria, firmes y pavimentaciones
 - Jardinería y arbolado
 - Mobiliario urbano previsto
 - Los trazados, previos al cálculo, de las redes de infraestructuras que definan la distribución en planta y sección de los distintos sistemas: alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua, gas, telecomunicaciones, etc.
- Planos de imagen que mejor representen las ideas del proyecto.

III. PRESUPUESTO.

Presupuesto estimativo por capítulos en función de las cantidades (superficies, unidades, longitudes) y calidades previstas. Se indicará la previsión de Presupuesto de Ejecución Material y de Inversión Total prevista.

IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Estudio de Gestión de Residuos: Según lo dispuesto en el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 4 el proyecto básico contendrá a este respecto al menos los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1, de forma que permita la obtención de licencia urbanística.
2. Ficha Justificativa del cumplimiento de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según lo dispuesto en el Decreto 293/2009 de 7 de julio.

6.4. Proyectos modificados.

Autorizada la redacción, la documentación de un proyecto modificado será toda la exigible a los proyectos de obras, y aquélla que resulte necesaria para la total comprensión de las modificaciones a realizar; siendo necesario además tener en consideración algunos aspectos de carácter general:

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 30/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los precios contradictorios deberán estar en consonancia con los precios similares que figuren en proyecto. Se aplicarán los precios elementales y auxiliares del proyecto original, y los nuevos elementales y auxiliares serán asimismo similares a los de proyecto.
- No se podrá alterar el precio de ninguna unidad de obra. Sólo procederá aprobar un precio contradictorio si la nueva unidad de obra contiene alguna circunstancia que no esté englobada en la definición de ningún precio existente.
- El proyecto modificado deberá recoger las diferencias de medición que se hayan producido en obra hasta la fecha, no debiendo dejarlo para la liquidación.

Se señalan las características de cada documento:

MEMORIA:

La memoria será complementaria a la del proyecto original, centrándose fundamentalmente en las modificaciones.

La Memoria del modificado seguirá el esquema indicado en el apartado de memoria del punto 6.2 de este Pliego, y contemplará los siguientes aspectos:

- En Información Previa, se describirán los antecedentes de la ejecución de la obra, tanto administrativos como técnicos. Se describirán las circunstancias surgidas durante la ejecución de la obra y que sean causas de las modificaciones.
- En la Descripción y Justificación del Proyecto se detallarán las causas del modificado, para lo que se tendrá en cuenta la “definición de los objetivos de la intervención” del proyecto original. Se incluirá asimismo la justificación de las soluciones adoptadas.
- En la Memoria Técnica, Constructiva y de las Instalaciones, y en la Memoria de Cálculo, sólo lo que sea afectado por la modificación.
- El Anexo I. Cumplimiento de la Normativa Básica y Medio Ambiental, se cumplimentará para las nuevas circunstancias del proyecto modificado. Si la modificación del proyecto, no supone alteración del cumplimiento de una determinada Norma, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- En el Anexo II. Documentos Administrativos, se incluirán la Declaración de Obra Completa, el nuevo Programa de obra, el nuevo Resumen Económico, copia del contrato, acta de inicio, suspensiones y reinicios si los ha habido y Resolución de ampliación de plazo si procede.
- En el Anexo III. Documentos Técnicos, los estudios técnicos que se hayan producido durante la obra, o se hayan tenido que realizar para la redacción del modificado.

PLIEGO:

- Recogerá la descripción de las nuevas unidades de obra, las condiciones de ejecución de éstas y las condiciones de los nuevos materiales y equipos a emplear.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 31/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El Programa de Control de Calidad tendrá en cuenta las nuevas unidades de obra y en su caso las eliminadas.
- Si no fuese necesario modificar el Pliego, se hará constar expresamente la validez del original.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO:

Se incluirán los siguientes documentos:

- Un cuadro con los Precios Contradictorios y el Acta de Precios Contradictorios. Todo con firmas autógrafas de la empresa contratista y el director/a de la obra.
- Cuadro con los nuevos precios elementales, firmados.
- Cuadro con los nuevos precios auxiliares, firmados.
- Mediciones y Presupuesto de la totalidad del proyecto “a origen”, con indicación de los elementos a que hacen referencia para su localización en planos. Las mediciones recogerán la medición real de las unidades de obra ya ejecutada.
- Cuadros Comparativos: Presupuesto Comparativo que refleje las mediciones e importes originales, modificados y sus diferencias; y Resumen Comparativo “por capítulos” y “general” –firmados-, recogiendo en el último los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de Adjudicación e IVA.

PLANOS:

- Se incluirán todos los planos que sufran modificaciones y los nuevos planos necesarios para reflejar las nuevas actuaciones.
- Se incluirá una relación de planos válidos, modificados, anulados y nuevos.
- Los planos modificados y los nuevos se identificarán con una letra “M”; los primeros mantendrán la numeración original, y la numeración de los segundos no coincidirá con la de ningún plano antiguo. En la carátula de estos planos deberá aparecer la leyenda “PROYECTO MODIFICADO”.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:

- La modificación del proyecto no presupone la modificación del estudio de seguridad y salud; ni ésta -si se produce- tiene por qué conservar el porcentaje respecto del presupuesto de ejecución material de obra. Es más, con la aprobación del modificado deberá establecerse el nuevo porcentaje que relacione los presupuestos de ejecución material de estudio y obra.
- Si no fuera preciso modificar el estudio de seguridad, se justificará expresamente esta circunstancia.
- Si fuera necesario modificar el estudio, la documentación a presentar seguirá los mismos criterios citados para el resto del proyecto.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 32/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.5. Documentación para participación y difusión.

Según se establezca en las Bases del Concurso, esta fase complementaria se desarrollará, cuando el órgano de contratación lo estime procedente, simultáneamente a la redacción del proyecto y ejecución de la obra. En dicha documentación, que servirá a la Administración para tareas de difusión, participación y divulgación, hay que distinguir dos tipos:

- La necesaria para que la Administración pueda llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, si procede, en las primeras fases de redacción del proyecto.
- Documento para difusión, que consistirá en un extracto del proyecto aprobado, para futuras tareas de divulgación, conformado como documento completo e independiente. A este documento se añadirá en la fase de obra, información sobre el desarrollo de las mismas hasta su finalización, y el estado final de las obras.

En el primer supuesto, el equipo redactor suministrará a la Administración cuanta información le requiera a fin de dar a conocer el punto de partida y la propuesta técnica que plantea el equipo. Asimismo debe facilitar a la Administración una propuesta de aquellos aspectos en los que debe incidir la participación ciudadana a fin de poder nutrir el proyecto.

En el segundo caso, se elaborará un Documento para la Difusión con el fin de facilitar la divulgación posterior en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, etc.), del proyecto y posterior desarrollo de la obra hasta su finalización. El equipo adjudicatario redactará una memoria reducida que contendrá al menos la siguiente información, que será entregada en soporte digital (3 copias): Este documento incluirá un resumen de características del proyecto consistente en:

- Datos básicos del proyecto: equipo redactor, dirección facultativa, empresa constructora, Administración contratante, presupuesto, superficies, fecha de redacción, etc.
- Breve texto (máximo 500 palabras), orientado fundamentalmente a describir sus aspectos conceptuales, arquitectónicos y urbanos, con indicación de los usos propuestos y características constructivas más significativas.
- Plano de situación, donde se muestre la propuesta integrada en el entorno urbano.
- Plano de estado inicial previo al inicio de las obras.
- Planta general descriptiva del proyecto.
- Otros planos, dibujos, imágenes, etc representativos del proyecto.
- Reportaje fotográfico de todo el proceso de las obras, incluido desde el estado primitivo hasta el estado final de las obras.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 33/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. NORMAS DE PRESENTACIÓN.

7.1. Presentación de proyectos.

Los documentos técnicos presentados seguirán estrictamente el índice y contenidos especificados en este Pliego y en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación.

En aquellas intervenciones cofinanciadas con fondos FEDER, deberán incluirse en la Portada del proyecto los logotipos de Unión Europea-FEDER (izquierda), Junta de Andalucía (derecha), y Andalucía se mueve con Europa (a distinto nivel y mezclada con el texto), o cualquiera otro que sea obligatorio.

La tramitación de los proyectos para su supervisión se realizará preferentemente mediante la entrega de una copia en soporte informático y dos ejemplares de los planos del proyecto en soporte papel, y en su caso, de cualquier otro documento considerado necesario por parte del órgano de contratación, en cualquiera de las fases de la tramitación. Los planos se presentarán en formato DIN normalizado.

Al final de los trabajos, una vez supervisado el proyecto favorablemente, se entregará junto a todo el proceso de redacción, conforme a lo establecido en el apartado 20 del presente PPTP, relativo a actuaciones y requisitos BIM para el nivel avanzado.

Además, se presentarán según criterio del órgano de contratación, hasta un máximo de cuatro ejemplares en una o varias cajas en soporte papel debidamente encuadernados en formato A4, con los planos en formato DIN normalizado y plegados en el mismo formato A4, y también en soporte digital PDF. Todos los tomos o cajas de un mismo proyecto serán de igual color y carátula.

Independientemente se entregará una copia en formato digital editable de la documentación que, en su caso, fuera requerida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Deberá entregarse declaración responsable de la correspondencia exacta entre los documentos aportados en soporte papel y los que se realicen mediante soporte digital.

Cada uno de los documentos incorporará al principio un índice de su contenido; y el de la Memoria incluirá además el índice general del proyecto y el listado completo de los planos.

Los ejemplares entregados estarán firmados en todos y cada uno de sus documentos.

En caso de tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse escrito en el que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto con este objeto.

Si ha de requerirse el visado colegial de los documentos técnicos presentados, este se realizará por cuenta del equipo adjudicatario.

7.2. Presentación de documentación para la difusión.

La información para la difusión será entregada en soporte digital editable.

Con dicha información deberá componer 3 paneles tamaño A2 (susceptibles de ser leídos en tamaño A3).

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 34/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.3. Otros documentos.

En aquellas obras cofinanciadas con fondos FEDER, el plano georreferenciado para obtener las capas cartográficas con objeto de justificar el valor del indicador de productividad, a entregar de forma independiente al proyecto, incluirá la determinación de las superficies del ámbito de la actuación y de ejecución.

A tal efecto las capas de información deben tener las siguientes características:

- Formato SHP (shapefile)
- Sistema de Referencia Espacial EPSG: 25830, correspondiente con el ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), que es el código oficial para España (y, por tanto, para Andalucía), en coordenadas UTM. En coordenadas geográficas sería EPSG: 4258.
- Es necesario especificar la forma de cálculo (programa utilizado para el cálculo, si se ha utilizado Modelo Digital del Terreno, etc.).

8. DIRECCIÓN FACULTATIVA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye a la Dirección Facultativa de la obra (en adelante DF) y en especial las previstas en los artículos 12, 13, 17 y su Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley, así como, las previstas para la dirección de obra y la dirección de ejecución de la obra en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo:

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas.
- Control de ejecución de la obra.
- Control de la obra terminada.
- Documentación de la obra ejecutada.
- Redacción del Libro del Edificio, cuando sea preceptivo.

En definitiva, el equipo adjudicatario deberá asumir las funciones establecidas legal o reglamentariamente para la Dirección Facultativa, así como, las obligaciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas reglamentarias aplicables.

En el caso de cofinanciación de la actuación con Fondos FEDER, la DF vigilará la colocación del cartel de obra y del cartel o placa permanente obligada por las disposiciones legales vigentes.

Las funciones propias de la dirección de obra serán desarrolladas por los integrantes del equipo técnico adjudicatario competente, quienes suscribirán en todo caso los informes, certificaciones, documentos derivados de incidencias, libros de órdenes y asistencias y demás documentos que sean propios a sus funciones.

Como Director/a de las obras, ostentará en todo momento la facultad de interpretar lo definido en Proyecto y, a tal efecto, será el encargado de impartir las órdenes e instrucciones complementarias que considere necesarias para conseguir una fiel ejecución del mismo, comprobando que las obras se ejecuten conforme a lo definido en el Proyecto, y los detalles y replanteos aprobados. Además concretará o ampliará los detalles

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 35/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



constructivos de las diferentes unidades de obras, contenidas en Proyecto y comprobará posteriormente que las obras se han realizado según sus detalles e instrucciones. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.

Asimismo, deberá atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una paralización parcial o total de las obras, ampliando o corrigiendo los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de las mismas, y propondrá inicialmente las soluciones o alternativas, previo VºBº de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV).

Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017 y el RGLCAP, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra, como pueden ser inicio, liquidaciones, mediciones, certificación final, etc.

En relación con la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición la DF velará por el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y demás normativa aplicable, debiendo aprobar el Plan de Gestión de residuos presentado por la empresa adjudicataria de las obras, para su aceptación por la propiedad, realizando su seguimiento y recopilando la documentación correspondiente.

8.1. Obligaciones propias de la Dirección de obras.

Además de las establecidas normativamente y en los Pliegos, el equipo adjudicatario deberá, con la colaboración de los restantes miembros del equipo técnico:

- Recabar la información necesaria de las compañías de servicios, para dirigir la ejecución de las acometidas de acuerdo con las características y normas específicas de dichas compañías.
- Ejercer las facultades que el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP) otorga en los contratos de obra al Director Facultativo como Responsable del contrato.
- Estará obligada a asistir a las obras, al menos una vez semanal, y a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente la empresa constructora y especialmente las que le solicite para la aprobación de replanteos, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización de la DF sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por falta de asistencia de la Dirección Facultativa.
- Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Programa de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra. Solicitará por escrito, lo antes posible, todos los estudios o ensayos que pudieran surgir durante la ejecución de las obras.
- Si durante el transcurso de las obras se observara la necesidad o conveniencia de realizar alteraciones o reformas en el Proyecto debido a errores en el mismo, a iniciativa de la CFATV, vendrá obligada a dar forma a dichas modificaciones.
- Cualquier modificación o reforma de lo definido en Proyecto ya sea en calidad, características de materiales o diseño, serán tramitadas por escrito a la CFATV para su aprobación, sean objeto de modificaciones presupuestarias o no.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 36/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se podrán hacer modificaciones al Proyecto que supongan desviaciones presupuestadas al alza.
- Remitir mensualmente la certificación de obra realizada en el periodo anterior, antes del día diez de cada mes.
- Suscribir la certificación que proceda adjuntando informe sobre el estado de las obras realizadas.
- Poner en conocimiento de la CFATV en el plazo más breve posible y en todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación del mismo, las circunstancias que la motivan y entretanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del órgano de contratación.
- Preparar la documentación necesaria para solicitar la Recepción de las obras.
- Redacción y entrega a la CFATV del Libro del Edificio cuando su realización sea preceptiva.
- Preparar la documentación necesaria para las legalizaciones necesarias.
- Preparar lo necesario para realizar la Certificación Final de las Obras.
- Seguimiento del estado de la obra durante el periodo de garantía y redacción de la liquidación de las obras.

Las obligaciones mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, ya que se entenderán sin perjuicio de cualquier otra que dimane del cumplimiento del contrato o de la normativa.

8.2. Obligaciones propias de la Dirección de ejecución de obras.

El equipo que compone la Dirección de la ejecución de la obra, junto con el equipo de la Dirección de Obra, serán los únicos interlocutores frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras: por consiguiente, solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias. Y ello, sin perjuicio de la intervención y funciones que correspondan a los demás integrantes del equipo técnico.

Como Dirección de la ejecución de la obra, corresponden al equipo adjudicatario las siguientes funciones (que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo):

1. Vigilar la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico, de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones de la Dirección de obras, según estipulaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, y las directrices del Código Técnico de la Edificación (CTE).
2. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
4. Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, verificación de replanteos, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos e instalaciones.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 37/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
6. Calcular, en su caso, la revisión de precios con sujeción a las normas establecidas al efecto.
7. Suscribir, de conformidad con la Dirección de Obras y conjuntamente con ella, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo y desarrollo de las obras.
8. Vigilar el cumplimiento del Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y de su acreditación documental.
9. Las demás previstas en la legislación o en el proyecto, así como aquellas otras que se le encomienden por la DF o por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con relación al control y ejecución de la obra.

Asimismo, serán trabajos a desarrollar necesariamente por el equipo facultativo director de la ejecución de las obras los siguientes (que se enumeran igualmente con carácter enunciativo y no limitativo):

- Proceder a la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, de forma que la certificación correspondiente pueda ser remitida a la CFATV antes del día décimo del mes siguiente.
- Obtener y facilitar los datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de la ejecución de las obras, estado de acometidas definitivas, anejos gráficos y fotográficos, resultado de los ensayos y del control de calidad de la obra.
- Medición, cubicación y valoración de las unidades de obra precisas para la confección de las certificaciones mensuales.
- Colaborar con el equipo facultativo Director de Obras en la preparación de la documentación de final de las obras al objeto de que esta documentación sirva de base a la declaración de obra nueva.
- Colaborar con el equipo facultativo Director de las obras en la realización de las reformas o alteraciones de proyecto, previa solicitud y autorización, cuya necesidad o conveniencia se observe durante la ejecución de las mismas, incluyendo la posible propuesta de precios contradictorios.
- Colaborar con la Dirección de obras y con la Empresa Constructora en la elaboración de cuantos documentos sean necesarios para la obtención de permisos o autorizaciones, así como del Proyecto Final de Obra Terminada.
- Colaborar con el equipo facultativo Director de Obras en el cumplimiento de anotaciones pertinentes en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, así como en la elaboración cuando sea preceptivo del Libro del Edificio, bajo la responsabilidad de la Dirección facultativa.
- Colaborar con el equipo Director de Obra en la medición, cubicación y valoración de las unidades de obras precisas para la confección de la certificación final de las obras, firmada por el equipo facultativo Director de las obras y con conformidad de la empresa adjudicataria, a cuenta de la liquidación del contrato, en los plazos indicados en el RGLCAP y la LCSP.
- Elaboración de la documentación del seguimiento de la obra según define el CTE Anejo II, apartados II.1 II.2 y II.3 aprobado por el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 38/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Verificación de la documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos de construcción generados en la obra.

Además de las establecidas normativamente y en los Pliegos, el equipo adjudicatario de la dirección de ejecución, con la colaboración de los restantes miembros del equipo técnico:

- Durante el periodo de ejecución de las obras, se obliga a realizar visitas de inspección con la frecuencia establecida en las Bases del Concurso, y en el contrato, y como mínimo una semanal.
- Estarán obligados a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra les solicite razonablemente la empresa constructora y especialmente las que les soliciten para la comprobación de replanteos, autorización de hormigonados, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización del Director/a de la ejecución de la obra sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización de las mismas por falta de asistencia de la DF, con independencia de que excedan de las visitas semanales anteriormente indicadas.
- Disponer las modificaciones o ampliaciones a realizar sobre el plan de control de calidad. Vigilar e informar sobre el cumplimiento del programa, dictaminar sobre la aceptación o rechazo de materiales o unidades de obra sometidas a ensayo o prueba de servicio. Ordenar cuantos ensayos consideren oportuno efectuar independientemente del programa de control establecido.
- Prever lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para efectuar la Recepción de las obras.
- Previamente a formalizar la recepción de las obras, inspeccionará el estado final de las mismas, y expedirá informe al respecto.
- Previamente a formalizar la liquidación tras el periodo de garantía inspeccionará el estado de las obras, expedirá informe o informes al respecto, y preparará la liquidación del contrato de ejecución de las obras.
- Será obligación del equipo director de la ejecución de la obra contratado poner en conocimiento de la CFATV en el plazo más breve posible y en todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación del mismo, las circunstancias que la motivan, y entretanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la CFATV.

8.3. Responsabilidades.

Sin perjuicio de las que legalmente les correspondan, a los efectos de este contrato se estipulan las siguientes responsabilidades del equipo adjudicatario como propias de la dirección de obra:

- Será responsable de la conformidad de la obra ejecutada con la Normativa vigente que sea de aplicación al uso destinado, con las de obligado cumplimiento y con las ordenanzas locales que les afecten, de forma que las obras terminadas se encuentren en situación de obtener las Licencias y autorizaciones que correspondan y las legalizaciones oportunas.
- Responderá ante la CFATV de que las obras realizadas coinciden con lo especificado en el Proyecto y con las modificaciones que en el mismo se hayan efectuado con su aprobación y con la de la CFATV.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 39/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Será igualmente responsable de la coincidencia de la naturaleza y calidad de los materiales definidos en el Proyecto, con las modificaciones introducidas o aprobadas por la CFATV, y lo realmente ejecutado.
- Serán responsabilidad del equipo adjudicatario las reclamaciones económicas o de otra índole que la empresa constructora pudiera presentar contra la Administración contratante como consecuencia de la interrupción de las obras por falta de asistencia del equipo Director de obra a la misma, errores de replanteo aprobados por la DF u órdenes de ejecución contradictorias.
- El equipo adjudicatario será particularmente responsable de las desviaciones presupuestarias que se produzcan en la ejecución de las obras.

9. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA.

1.- Los trabajos y servicios objeto del contrato se desarrollarán durante la ejecución de la obra y se llevarán a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

2.- En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, en los que la Dirección de Obra y la Dirección de la ejecución de la obra harán constar, por escrito, las instrucciones, incidencias, etc. que correspondan. Sin la existencia de estos libros, debidamente diligenciados y ajustados a la reglamentación aplicable a cada uno de ellos, la DF no autorizará el inicio de la obra.

3.- El equipo Director de la ejecución de la obra exigirá el cumplimiento, por parte de la empresa contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

4.- El equipo Director de la ejecución de la obra será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido. Controlará que las obras se realicen con arreglo a los plazos de ejecución, totales y parciales, y el cumplimiento del programa de trabajo.

5.- El equipo Director de la ejecución de la obra no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

6.- En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección de Obra deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, de acuerdo con el PPTP de la obra, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

7.- En caso de discrepancia entre la DF y la empresa contratista de la obra sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, y en su caso, por el órgano de contratación, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

8.- La realización por la empresa contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la DF, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la empresa contratista de la obra obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 40/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.- El equipo Director de la ejecución de la obra deberá velar por la no ejecución de obras no proyectadas o no autorizadas, y en cuanto observe que la contratista de la obra está realizando unidades de obra no proyectadas o no autorizadas deberá ordenar por escrito, consignando en el Libro de Órdenes, la inmediata paralización de las mismas. Si no lo hiciere, y la CFATV resultare obligada a realizar pago alguno al respecto a la empresa contratista de la obra, la DF será responsable frente a la CFATV de esas indemnizaciones o pagos.

10.- La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas técnicas imprevistas, por lo que cuando la DF considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

11.- La DF deberá expedir el acta de comprobación del replanteo y cuando proceda autorizar el inicio de la obra, así como, conformar el programa de trabajo presentado por la empresa contratista de las obras, comprobando que el mismo se adapta a normativa, al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas del contrato de obras y a la proposición técnica de la contratista de obras. Asimismo deberá aprobar el Plan de gestión de residuos, para su aceptación por la propiedad. El Director/a de la ejecución de la obra no dará curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado el programa de trabajo en debida forma.

12.- La DF redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

13.- La DF, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día veinte del citado mes.

La audiencia a la empresa contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 198 de la Ley 9/2017, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido, la DF no dará curso a las certificaciones hasta que la empresa contratista de la obra haya presentado en debida forma el programa de trabajo, así como los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas del contrato de obra, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 41/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pago de estas certificaciones. Asimismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

14.- El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

15.- Junto con cada una de las certificaciones, la DF deberá presentar los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales de la DF relativos al estado de ejecución de las obras, cumplimiento de plazos y programa de trabajos, variaciones de medición producidas respecto a las establecidas en el proyecto e incidencias surgidas en ese periodo.

b) La relación valorada.

c) Copia del Libro de Órdenes.

d) Copia del Libro de Incidencias.

e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

f) Informe del Coordinador/a de Seguridad y Salud relativo al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

g) Si se trata de la primera certificación, además, deberá aportarse el Acta de Inicio, el Programa de Trabajo aprobado por la DF, una fotografía del cartel de obra, que deberá contener, en su caso, información sobre la participación en la financiación de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional y el anagrama, además del logo "Andalucía se mueve con Europa", y la comunicación de apertura del centro de trabajo.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado.

1. En cuanto a los honorarios derivados de este contrato, se facturarán con la periodicidad que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse simultáneamente con las certificaciones de obra a la que correspondan.

2. Asimismo, la DF redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios, ajustándose a lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus artículos 103 a 105.

3. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los preceptivos puntos de esta cláusula, dará origen a la aplicación por parte de la Administración de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en las Bases del Concurso.

4. El Certificado Energético del Edificio Terminado y el Certificado Energético de las instalaciones e infraestructuras, en caso preceptivo, expresarán la calificación de eficiencia energética de las obras terminadas, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 42/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, así como en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio de 2017. El Certificado Energético del Edificio Terminado y demás Certificados Energéticos preceptivos serán expedidos por la DF, siguiendo los modelos establecidos, y deberán ser inscritos de acuerdo con la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

10. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El equipo adjudicatario deberá asumir las obligaciones, funciones y responsabilidades propias de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Es su atribución exclusiva, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre las distintas empresas contratadas para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos. Coordinar el Control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Velar y exigir el estricto cumplimiento del plan de seguridad y salud aprobado y las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y paralizar los trabajos si fuera necesario.

Las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud serán desarrolladas por técnico/a competente. El Coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra realizará las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y certificará mensualmente la ejecución del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud.

10.1. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Estará obligado a coordinar la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborables y a tal efecto deberá realizar las funciones que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre de 1997, y cualquier otra disposición que la desarrolle que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:

1.- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2.- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la empresa contratista, y en su caso, los subcontratistas y todos los que intervengan en la obra apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva y en particular las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

c) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la Empresa Contratista para elevarlo para su aprobación a la Administración contratante.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 43/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Desarrollará durante la ejecución de las obras las funciones aludidas y a tenor de ello deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones en el desarrollo de los trabajos contratados:

- En el desempeño de dichas funciones visitará las obras, cuantas veces resulte necesario actuando de forma previsor e impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de su misión.
- Actuará con la diligencia y urgencia requeridas en aquellas circunstancias que revistan especiales situaciones de riesgo dando las instrucciones necesarias y tomando las medidas oportunas para conseguir la prevención del mismo, sin que necesite de especiales instrucciones o autorizaciones por parte de la CFATV, o de cualquiera de los intervinientes en la construcción.
- En aquellas situaciones donde las obras pudieran quedar sin control o vigilancia por parte de la empresa contratista de las obras, ya sea por paralización parcial o total de las obras, o por el abandono de las mismas, ordenará la adopción de las medidas preventivas contra riesgos de posibles accidentes de terceros ajenos a la obra o pondrá en conocimiento de la CFATV, mediante comunicación escrita, la necesidad de la adopción de las mismas.
- Asimismo estará obligado a poner en conocimiento de la CFATV cualquier incidencia significativa que se produzca en materia de Seguridad y Salud durante el transcurso de las obras.

10.2. Facultades del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El equipo técnico en sus funciones de Coordinación estará facultado para elaborar, diseñar, aprobar, ordenar o instruir sobre cualquier documento o medida de Seguridad y Salud que sea de aplicación a las obras objeto del contrato, en el ámbito de la Ley 31/1995 y de su desarrollo en el R.D. 1627/1997, sin más limitaciones que las contenidas en dicha normativa.

En el uso de dichas facultades podrá ordenar la paralización parcial o total de las obras cuando observase incumplimiento de las medidas de seguridad, actuando según lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado R.D 1627/1997.

10.3. Responsabilidades como Coordinador-a de Seguridad y Salud.

Sin perjuicio de las que legalmente le corresponden como DF y como Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, a efectos del presente contrato con la CFATV, será responsable de:

1.- Las reclamaciones por daños y perjuicios que cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras o terceros, pudieran solicitar a la CFATV, como consecuencia de hechos producidos por el incumplimiento del Plan o de las Normas de Seguridad, de las que se le considerara imputables.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 44/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- De las sanciones económicas o administrativas que los organismos competentes pudieran imponer a la CFATV, por una actuación negligente o por incurrir en incumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de las obras. En este caso podrá la CFATV solicitar el resarcimiento económico que proceda.

10.4. Comienzo de los trabajos como Coordinador-a de Seguridad y Salud.

Con independencia de las obligaciones genéricas que se deriven del cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, respecto al cumplimiento del contrato se derivan las siguientes obligaciones mutuas:

1.- LA CFATV comunicará a la DF la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra objeto del Estudio de Seguridad y Salud con la empresa adjudicataria, y le facilitará ejemplar del Estudio de Seguridad y Salud integrado en el Proyecto de Ejecución objeto de las Obras, con dicha comunicación comenzará sus tareas el Coordinador/a de Seguridad y Salud en las obras, sin que sean necesarias más instrucciones por parte de la CFATV.

2.- Inmediatamente después de recibir la comunicación de la CFATV de la suscripción del contrato de ejecución de obras, el Coordinador/a redactará el aviso previo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del R.D. 1627/1997 y lo tramitará en nombre de la CFATV, ante la autoridad laboral competente.

Para la cumplimentación del modelo de aviso previo podrá recabar de la CFATV o de la empresa constructora adjudicataria cuanta información resulte necesaria.

La copia diligenciada por la autoridad laboral competente la aportará el Coordinador/a al acta de comprobación del replanteo de la obra, y será colocada en un lugar visible.

3.- Durante el periodo existente entre la suscripción del contrato de ejecución de obras y el Acta de Comprobación del Replanteo, el Coordinador/a coordinará con la empresa contratista de la obra, la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, de forma que dicho documento sea aportado por la empresa contratista de la obra en el Acta Comprobación del Replanteo de las Obras, con el visto bueno y la aprobación de los integrantes del equipo coordinador de seguridad y salud.

10.5. Plan de Seguridad y Salud.

Será elaborado por la empresa contratista de la obra, y desarrollará y complementará las medidas preventivas contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud siendo necesaria la aprobación del Coordinador/a para su validez y puesta en obra.

Para su elaboración, aprobación, modificación y disponibilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/1997. de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El Plan de Seguridad y Salud no podrá implicar disminución de los niveles de protección y servicio previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

En ningún caso el Coordinador/a aprobará un Plan de Seguridad y Salud con presupuesto inferior al previsto en el Estudio. Tampoco podrá aprobar un Plan de Seguridad y Salud por presupuesto superior al previsto en el Estudio de Seguridad y Salud.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 45/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En aquellos casos que especiales circunstancias motiven la ampliación de las medidas preventivas contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, se estudiarán medidas alternativas, a las medidas definidas en el Estudio, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección.

Antes de proceder a su aprobación, el Coordinador/a tramitará ante la CFATV la aprobación de la modificación del Estudio, acompañándolo de informe detallando las causas que motivan la misma, con la justificación de las mediciones y valoraciones correspondientes realizadas según los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Coordinador/a no autorizará el comienzo de los trabajos de construcción de las obras, en tanto no haya formalizado su aprobación del Plan de Seguridad y Salud, haciéndolo constar así en el Acta de Inicio, cuando ese sea el caso.

10.6. Libro de Incidencias.

El equipo Coordinador de Seguridad y Salud aportará a la obra el Libro de Incidencias facilitado, en su caso, por el Colegio Profesional manteniéndose en la obra, disponible y accesible según lo dispuesto por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De aquellas anotaciones que se realicen por cualquiera de los intervinientes en el proceso constructivo se dará traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que radique la obra en el plazo de 24 horas.

Asimismo se dará traslado a la empresa contratista afectada y al representante de los trabajadores de ésta de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público y en los casos y en la forma previstos en la LCSP y el RGLCAP.

Ni la DF ni la empresa contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación. En todo caso, las modificaciones no implicarán detrimento de la calidad de la obra ni aumento del coste total del contrato.

Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la DF tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Cuando la DF considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en la LCSP y el RGLCAP.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 46/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

1.- La DF velará para que la empresa contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- A estos efectos, en caso de conformidad, la DF elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

3.- Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

4.- Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra que no proceda su permanencia, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

5.- La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 164 del RGLCAP .

13. CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del representante de la empresa contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la empresa contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la DF y el representante de la empresa contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de Obra al órgano de contratación.

Si la empresa contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de Obra redactará la correspondiente relación valorada, con la colaboración de la Dirección de Ejecución de la obra.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 47/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la DF expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2.- La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 166 del RGLCAP. A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) La empresa adjudicataria de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la DF con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración (Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se aprueban las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería) y deberá contener la siguiente documentación (sin perjuicio de la exigible a la empresa contratista de las obras):

a) Memoria: Resumirá el historial e incidencias de la obra, indicando, por partidas del presupuesto, las causas que originaron las diferencias de medición que se recogen en la certificación final, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b) Actas de inicio y de recepción de la obra.

c) Acta de medición final de la obra.

d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo en el que se exprese la diferencia entre las unidades proyectadas y las ejecutadas.

h) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

i) Relación de minutas de honorarios expedidas a la DF.

j) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

k) Revisión de precios que proceda en su caso.

l) Planos definitivos de la obra.

m) Documento de auto-evaluación del proceso global donde se analicen y diagnostiquen con objetividad las fortalezas y debilidades detectadas desde la contratación hasta el final de la obra; identificando los agentes implicados y sus responsabilidades, las acciones o procedimientos óptimos y los susceptibles de mejora.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 48/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



n) En caso de cofinanciación con Fondos FEDER, fotografía del cartel o placa colocada en lugar bien visible con información del proyecto, que debe quedar de forma permanente para información de la actuación.

4.- Simultáneamente a esta certificación final de la obra la DF deberá presentar, cuando su elaboración sea preceptiva, el Libro del Edificio que deberá contener, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso edificatorio y las instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, así como el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones habidas durante la ejecución de las obras, y la ficha de la actuación en el inmueble, todo ello de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía la DF deberá realizar un seguimiento del estado de la obra, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar la empresa contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La DF informará dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía sobre el estado de la obra y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la DF procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras.

15. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, y 169 del RGLCAP, por la DF se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas del contrato de obras para la realización de la certificación final de las obras.

16. SUBCONTRATACIÓN.

Corresponden a la DF las funciones establecidas para ella en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, la Dirección de la ejecución de la obra deberá velar y comprobar por el cumplimiento de dicha normativa, debiendo paralizar las obras en caso de incumplimiento.

Igualmente deberá informar sobre la aptitud del subcontratista para ejecutar la correspondiente parte de obra por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 49/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No permitirá la entrada en la obra de subcontratistas, a menos que se compruebe que se ha cumplido la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a la CFATV la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, comprobará que se respeta lo establecido en artículo 215 de la Ley 9/2017, así como, lo establecido en materia de subcontratación en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obras.

La DF desempeñará todas las funciones de supervisión frente a los subcontratistas de la obra, con el mismo alcance y contenido que las asumidas frente a la empresa contratista principal.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

El equipo adjudicatario deberá acreditar la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, que estará vigente hasta la recepción de los trabajos. Deberá acreditar, en cualquier momento, dicha contratación mediante presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima. Dicha póliza se ajustará a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La CFATV designará un Director/a de los trabajos que ejercerá de manera continua y directa la vigilancia e inspección durante todo el proceso de tramitación y ejecución convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

El Director/a de los trabajos será el encargado de interpretar este Pliego e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de la documentación aportada por los profesionales contratados, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

19. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Toda actividad de comunicación e información deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, si la actuación a desarrollar mediante el correspondiente contrato, se cofinancia con cargo a fondos FEDER, quedará sujeta durante su realización a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Para ello se estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos vigentes, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Durante la ejecución de toda operación que se beneficie de una ayuda del FEDER según los límites que en cada momento se señalen, será necesario colocar en un lugar bien visible para el público los carteles y/o placas temporales y permanentes que establecidas en la normativa vigente.

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 50/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20. ACTUACIONES Y REQUISITOS BIM.

El BIM es una metodología de trabajo acreditada, que eleva la optimización de los procesos constructivos en sus distintas fases, tales como en el diseño, ejecución y mantenimiento. A la vez que aporta un mayor rendimiento del trabajo a los agentes que interceden en el proyecto, ahorro de costes, prevención de errores, y una mayor transparencia en trazabilidad de datos.

En los últimos años numerosa normativa europea y estatal ha incluido recomendaciones relativas a la necesidad y conveniencia de incluir la metodología BIM (Building Information Modeling o Modelado de la Información de Construcción) en los contratos de obras, y en los de servicios, cuando comprendan la ejecución de obras, para las infraestructuras en general, y para las actuaciones de edificación en particular.

Desde la aprobación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que recogía una anterior directiva europea de 2014, hasta la reciente Ley de la Arquitectura de 2022, podemos encontrar en otros textos legales y normas técnicas, ejemplos concretos de las recomendaciones, códigos de buenas prácticas y estándares tecnológicos relacionados con el BIM, a implementar por las diferentes administraciones públicas (Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública; Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública; Real Decreto 263/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Modelado de la información de la construcción (BIM) y se fijan los aspectos básicos del currículo; Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura).

La generalización del empleo de la metodología BIM, contribuirá a alcanzar los objetivos establecidos por varios instrumentos estratégicos sobre transición ecológica y digital a nivel global, comunitario y nacional, tales como la Agenda 2030, el Pacto Verde europeo o la Estrategia Nacional de Economía Circular, entre otros, y se alinea con la política de fomento de la innovación a través de la contratación pública estratégica, impulsada por la Comisión Europea, así como con la Estrategia Nacional de Contratación Pública.

El Plan BIM en la Contratación Pública establece una incorporación gradual y progresiva de la metodología BIM en diversos contratos públicos de la Administración General del Estado (AGE) y el sector público estatal relacionados con la construcción. Para ello el Plan fija los umbrales económicos a partir de los cuales los órganos de contratación emplearán BIM en los contratos públicos, conforme a un calendario progresivo que abarca desde 2024 a 2030 y en niveles crecientes de aplicación de BIM (nivel preBIM, inicial, medio, avanzado e integrado).

El Plan BIM en la contratación pública responde a un doble objetivo:

- Mejorar la eficiencia del gasto público en los contratos del sector público.
- Servir de palanca para la transformación digital del sector de la construcción.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de junio de 2023, a propuesta de las Ministras de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de Hacienda y Función Pública, ha aprobado un acuerdo por el que se aprueba el Plan para la Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

Ha sido aprobado por la Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 51/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

Con anterioridad, y en la misma línea, otros instrumentos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de las indicaciones de la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura y Deporte, establecieron la recomendación de atender las indicaciones recogidas en el Manual para la introducción de la metodología BIM aplicado a la intervención en Bienes Inmuebles declarados BIC (C24.I02.P03 Medidas Conservación, Restauración y Puesta en Valor Patrimonio Cultural Español y C24.I02.P03.S001 Actuación sobre inmuebles BIC de titularidad de las CCAA, entes locales y particulares, de Diciembre 2021).

En la Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, se establecen los requisitos mínimos asociados a cada uno de los cinco niveles BIM siguientes, en la gestión de la información de un contrato del sector público:

- a. Nivel BIM previo (no BIM):
- b. Nivel BIM inicial:
- c. Nivel BIM medio:
- d. Nivel BIM avanzado:
- e. Nivel BIM integrado:

En este contexto normativo, doctrinal y tecnológico, y en el marco de las distintas iniciativas que también se desarrollan en las comunidades autónomas y en la administración de la Junta de Andalucía, y de la propia consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se establecen las siguientes actuaciones y requisitos BIM para la presente actuación.

Quedan fijadas en este documento las exigencias mínimas a desarrollar por el adjudicatario.

En esta licitación, conforme al carácter de actuación singular y ejemplarizante para la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por los especiales valores culturales del conjunto que se propone rehabilitar, y su futuro uso como sede administrativa que organiza y coordina las actividades de investigación y difusión sobre sus áreas de trabajo y competencias, y ocasionalmente para la celebración de actos institucionales de la Junta de Andalucía, se considera necesario desarrollar, **como mínimo**, todas las actuaciones previstas para la elaboración de la documentación técnica del Proyecto Básico y de Ejecución y de la Dirección Facultativa de las Obras para la Rehabilitación del Antiguo Convento de Santa María de los Reyes en Sevilla, y para su futura conservación y mantenimiento, que comprende el presente contrato, con un **nivel BIM avanzado**.

Notas y Referencias

A título informativo, y como material complementario, de consulta y apoyo, se enumeran algunas publicaciones relacionadas con el contenido del apartado.

PLAN BIM en la contratación pública

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 52/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Qué es el PLAN BIM

El Plan BIM en la Contratación Pública establece una incorporación gradual y progresiva de la metodología BIM en diversos contratos públicos de la Administración General del Estado (AGE) y el sector público estatal relacionados con la construcción. Para ello el Plan fija los umbrales económicos a partir de los cuales los órganos de contratación emplearán BIM en los contratos públicos, conforme a un calendario progresivo que abarca desde 2024 a 2030 y en niveles crecientes de aplicación de BIM (nivel preBIM, inicial, medio, avanzado e integrado).

<https://cibim.mitma.es/>

<https://www.mitma.gob.es/carreteras/normativa-tecnica>

<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/arquitectura-y-edificacion/edificacion-sostenible>

<https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/arquitectura-y-edificacion/rehabilitacion-arquitectonica>

Manual para la introducción de la metodología BIM aplicado a la intervención en Bienes Inmuebles declarados BIC:

C24.I02.P03 Medidas Conservación, Restauración y Puesta en Valor Patrimonio Cultural Español

C24.I02.P03.S001 Actuación sobre inmuebles BIC de titularidad de las CCAA, entes locales y particulares

<https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ff2ba848-4548-4649-85ca-8fd07465dcc7/211214-manual-bim--ipce-rv02.pdf>

Título: "Guía para la implementación de BIM en la licitación pública":

Editado en junio de 2021 por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña ITEC

www.itec.cat

Estrategia BIM. Digitalización para la sostenibilidad en la edificación de la Generalitat Valenciana:

Pleno del Consejo la Estrategia BIM. Digitalización para la sostenibilidad en la edificación de la Generalitat Valenciana

<https://habitatge.gva.es/es/web/arquitectura/bim/estrategia-bim-gva>

Se adjuntan los requisitos mínimos asociados a tres niveles BIM en la gestión de la información de un contrato del sector público:

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 53/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NIVEL BIM AVANZADO <small>REQUISITOS MÍNIMOS</small>	
ESTRAT.	<p>Estrategia El órgano de contratación ha adoptado una estrategia sobre BIM clara, firme, multidepartamental y que abarque el ciclo de vida de los activos.</p>
PROCESOS	<p>Procedimientos de trabajo En el contrato se requieren procedimientos de trabajo basados en sistemas de organización y digitalización de la información que utilizan BIM, como la serie de Normas UNE-EN ISO 19650 o equivalente, así como en guías o manuales específicos BIM publicados por la Comisión Interministerial BIM u otros organismos reconocidos, para la gestión de la información del contrato.</p>
	<p>Coordinación entre partes La coordinación entre las partes del contrato se hace a través del entorno común de datos, con simulaciones y validaciones.</p>
	<p>Información del contrato En el contrato se producen modelos para las diferentes disciplinas (arquitectura, estructura, instalaciones, etc.) que se pueden integrar para crear un modelo digital completo del activo, a partir del cual se obtienen planos, mediciones y se pueden realizar coordinaciones 3D (detección y resolución de colisiones o interferencias) y simulaciones constructivas (integración con el Plan de Obra para visualizar de manera virtual la secuencia de los trabajos de construcción y contribuir a la toma de decisiones).</p> <p>También se utilizan los modelos BIM para el mantenimiento o conservación (control y planificación del mantenimiento o conservación del activo durante su vida útil. Integración y vinculación de los modelos con los Sistemas de Gestión del Mantenimiento de Activos), así como para la explotación y gestión de activos (como soporte a la explotación, operación y gestión de activos, incluyendo la desactivación, así como fuente de los sistemas de gestión).</p> <p>Se gestionan librerías de objetos BIM que son utilizadas para elaborar los modelos.</p> <p>De forma residual se puede producir algún tipo de información o plano CAD (elaborados con líneas, arcos, textos, bloques y volúmenes) que no esté obtenido a partir de un modelo.</p>
SOPORTE TECNOLÓGICO	<p>Entorno común de datos (CDE) La gestión de la información del contrato se basa en archivos digitales que se almacenan en una solución tecnológica diseñada específicamente como entorno común de datos (CDE) según la serie de Normas UNE-EN ISO 19650 y que tiene implementadas las funciones para control de acceso, control de versiones, flujo de trabajo para revisiones, aprobaciones, validaciones, etc., asignación de tareas y responsabilidades, comunicación de incidencias mediante BCF o similares y que permiten trabajar de forma colaborativa.</p>
	<p>Formatos de archivos Se aplican reglas para la nomenclatura estandarizada de archivos y carpetas.</p> <p>En el contrato se requieren formatos basados en estándares abiertos para el intercambio de información. Para los modelos BIM se utilizará el modelo de datos IFC (Industry Foundation Classes) definido por la serie de Normas UNE-EN ISO 16739 o equivalente.</p> <p>En caso de ser necesario realizar comunicaciones relacionadas con el modelo IFC, se utilizará el formato BCF (BIM Collaboration Format) o equivalente.</p> <p>También se podrá requerir que el adjudicatario aporte los archivos en el formato propietario en el cual haya elegido realizar los trabajos solicitados.</p>
PERSONAS	<p>Capacitación del órgano de contratación Todo el equipo de trabajo que participa en el contrato ha sido formado en BIM alineado con la serie de Normas UNE-EN ISO 19650, incluyendo formación en la revisión técnica de los entregables BIM y ha participado en contratos anteriores gestionados con BIM.</p> <p>Se ha definido un responsable BIM del contrato, que incluye entre sus tareas la elaboración de los requisitos de información BIM y la supervisión de los entregables BIM, que estará coordinado con el responsable BIM en el órgano de contratación.</p>
	<p>Capacitación del licitante En el contrato se ha solicitado que el licitante aporte medios humanos con experiencia en gestión de proyectos u obras y modelado BIM.</p>

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 54/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NIVEL BIM INTEGRADO <small>REQUISITOS MÍNIMOS</small>	
ESTRAT.	<p>Estrategia El órgano de contratación ha establecido un procedimiento sistemático para la asimilación e integración de los procesos innovadores como motor de cambio en la gestión de contratos.</p>
PROCESOS	<p>Procedimientos de trabajo En el contrato se requieren procedimientos de trabajo certificados en la serie de Normas UNE-EN ISO 19650 o equivalente, así como en guías o manuales específicos BIM publicados por la Comisión Interministerial BIM u otros organismos reconocidos, para la gestión de la información del contrato.</p> <p>También se utiliza un manual de entrega de la información (IDM) basado en la serie de Normas UNE-EN ISO 29481 o equivalente.</p>
	<p>Coordinación entre partes En el contrato se requiere que la coordinación de las partes sea únicamente a través del entorno común de datos, con simulaciones y validaciones.</p>
	<p>Información del contrato En el contrato se producen modelos para las diferentes disciplinas (arquitectura, estructura, instalaciones, etc.) que se pueden integrar para crear un modelo digital completo del activo, a partir del cual se obtienen planos, mediciones y se pueden realizar coordinaciones 3D (detección y resolución de colisiones o interferencias), simulaciones constructivas (integración con el Plan de Obra para visualizar de manera virtual la secuencia de los trabajos de construcción y contribuir a la toma de decisiones).</p> <p>También se utilizan los modelos BIM para el mantenimiento o conservación (control y planificación del mantenimiento o conservación del activo durante su vida útil. Integración y vinculación de los modelos con los Sistemas de Gestión del Mantenimiento de Activos), así como para la explotación y gestión de activos (como soporte a la explotación, operación y gestión de activos, incluyendo la desactivación, así como fuente de los sistemas de gestión), así como cualquiera otro uso posible del modelo digital completo.</p> <p>Se gestionan librerías de objetos BIM que son utilizadas para elaborar los modelos.</p> <p>De forma residual se puede producir algún tipo de información o plano CAD (elaborados con líneas, arcos, textos, bloques y volúmenes) que no pueda obtenerse a partir de un modelo BIM.</p>
	<p>Entorno común de datos (CDE) La gestión de la información del contrato se basa en un modelo de datos, definido según la serie de Normas UNE-EN ISO 19650, accesibles a través servicios web integrados que permiten la interoperabilidad de los datos.</p> <p>El software utilizado proporciona funciones de control de acceso, control de versiones y flujo de trabajo para revisiones, aprobaciones, validaciones, etc., asignación de tareas y responsabilidades, comunicación de incidencias mediante BCF o similares, así como para la nomenclatura estandarizada de archivos y carpetas y nombrado único de archivos.</p>
SOPORTE TECNOLÓGICO	<p>Formatos de archivos En el contrato se requieren formatos basados en estándares abiertos para el intercambio de información. Para los modelos BIM se utiliza el modelo de datos IFC (Industry Foundation Classes) definido por la serie de Normas UNE-EN ISO 16739 o equivalente.</p> <p>En caso de ser necesario realizar comunicaciones relacionadas con el modelo IFC, se utilizaría el formato BCF (BIM Collaboration Format) o equivalente.</p>
PERSONAS	<p>Capacitación del órgano de contratación Todo el equipo de trabajo que participa en el contrato ha sido formado en BIM alineado con la serie de Normas UNE-EN ISO 19650, incluyendo formación en la revisión técnica de los entregables BIM y ha participado en contratos anteriores gestionados con BIM.</p> <p>Se ha definido un responsable BIM del contrato que cuenta al menos con 3 años de experiencia gestionando contratos con BIM, que incluye entre sus tareas la elaboración de los requisitos de información BIM y la supervisión de los entregables BIM, y estará coordinado con el responsable BIM en el órgano de contratación.</p>
	<p>Capacitación del licitante En el contrato se ha solicitado que el licitante aporte medios humanos con experiencia en gestión de proyectos u obras y modelado BIM con al menos 3 años de experiencia en BIM y se valorará la implantación de la serie de Normas UNE-EN ISO 19650 y su uso en proyectos.</p>

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 55/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQTWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: COMPONENTES DEL EQUIPO PROFESIONAL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

HOJA DE DATOS

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDADPROVINCIA

1.- DATOS DEL AUTOR/ AUTORES DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES DEL PROYECTO

1 TITULO

2 TITULO

3 TITULO

2. NOMBRE Y TITULACION DE AUTORES DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

1 TITULO

2 TITULO

2.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

1. DIRECCIÓN DE OBRA

1 TITULO

2 TITULO

2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

1 TITULO

2 TITULO

3. COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD

1 TITULO

2 TITULO

POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO

FECHA:

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 56/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II: DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

EXPEDIENTE

PROYECTO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA

DECLARACION DE OBRA COMPLETA

Los-as técnicos-as autores-as declaran que el proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos para lograr el fin propuesto (art. 125 Y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Fdo. : EL-LA / LOS-AS AUTORES-AS

Fecha: _____

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 57/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III: PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS

EXPEDIENTE

PROYECTO

LOCALIDADPROVINCIA

1.- REVISION DE PRECIOS (art. 103 de la LCSP y art. 104 del Reglamento)

Se propone cláusula de Revisión de Precios a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

Para lo cual será de aplicación a la totalidad del presupuesto la fórmula N° _____ de las comprendidas en el cuadro de fórmulas- tipo generales aprobado por Real Decreto 1359/2011 de 7 de Octubre de 2011 (B.O.E. N°. 258 de 26-10-2011).

FORMULA:

Kt =

Se propone la no inclusión de cláusula de revisión de precios al no cumplirse las prescripciones señaladas en el artículo 103 de la LCSP.

Fdo. : EL-LA / LOS-AS AUTORES-AS

Fecha: _____

FIRMADO POR	JUAN LEON MORANO	21/12/2023	PÁGINA 58/59
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXYV4NGQWUXFRKA86AK94WPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

